



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 1 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 23/12/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2024/137. OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA VALLESA (PATERNA); MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SENSORES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN QUE INTERACTÚAN CON LA NUEVA PLATAFORMA. SARA.

ANTECEDENTES:

Por la Oficina Técnica Municipal se ha solicitado la tramitación del expediente de contratación de "Servicio para el desarrollo y mantenimiento de una nueva plataforma informática de vigilancia y prevención de incendios forestales en la Vallesa (Paterna); mantenimiento integral de los sensores y elementos de comunicación que interactúan con la nueva plataforma", aportando para ello:

- Providencia de la Teniente de Alcalde de de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, disponiendo se inicien los trámites para la contratación del Servicio para el desarrollo y mantenimiento de una nueva plataforma informática de vigilancia y prevención de incendios forestales en la Vallesa (Paterna); mantenimiento integral de los sensores y elementos de comunicación que interactúan con la nueva plataforma (csv 3V57683T1B5N041W08BM).
- Pliego de prescripciones técnicas (csv 0G511E254H0L6Q0M0L16).
- Informe necesidad, modelo de contrato propuesto e idoneidad del modelo elegido, acreditando la insuficiencia de medios propios (csv 5Z6R0S2D553C1L4Z0HXO).
- Informe objeto y alcance de la contratación (csv 0B42673K412D5F5E0KFQ).
- Informe de criterios de valoración y su justificación (csv 626J3MD722OQ5A571BRX).
- Informe de no división en lotes (1C5H0Q4R5I1F5N2F0H9N).
- Informe justificativo de precios (csv 6A6R5S4F0T1B0N510YYG).
- Informe designando responsables del contrato y unidades de seguimiento (2W1U5B1F1A5C6M3L032F).
- Declaraciones de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en el procedimiento de la presente contratación

suscrita por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, Jefe de la Oficina Técnica, jefe del Área de Servicios municipales, Técnico de Medioambiente e Intendente de la Policía Local (Csv 4P210T206T3C6M5A03NE)

- Informe condiciones especiales de ejecución (4A1F1U073Y205J4C00V8)
- Informe del Art 70 LCSP (5L565G4J2H592Y6B01NT)
- RC n° 107135 del ejercicio 2024. Aplicación presupuestaria: 1360-22799

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Doña Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4) y de la Técnica de Gestión de Administración General del Área de Contratación (csv 6L4G102W3S0X1Z6311UW)

Decreto núm. 5244 de 5/12/2024 de aprobación de inicio de expediente de contratación del Servicio para el desarrollo y mantenimiento de una nueva plataforma informática de vigilancia y prevención de incendios forestales en la Vallesa (paterna); mantenimiento integral de los sensores y elementos de comunicación que interactúan con la nueva plataforma (csv 6F0F6J3X0X5N370P08QR).

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el Decreto de inicio.

SEGUNDO.- En virtud del art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

CUARTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 3 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA VALLESA (PATERNA); MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SENSORES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN QUE INTERACTÚAN CON LA NUEVA PLATAFORMA (SARA).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA VALLESA (PATERNA); MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SENSORES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN QUE INTERACTÚAN CON LA NUEVA PLATAFORMA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Especialidades de la Redacción de proyectos. Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

Especialidades de contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.(artículo 312 dela Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Artículo 312. *Especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.*

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 5 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades

del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 7 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el

artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante lo establecido en apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 9 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



apartado 24 del Anexo I al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría

mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 11 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna)..

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08118I04XO | Código de Expediente 172/2024/137 | Fecha y Hora 23-12-2024 13:58 | Página 13 de 141 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4F265J3T0A4Q3I260EG2 | | |

podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nZJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas"

facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

[Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

C) En su caso, justificante de depósito de fianza provisional en la Tesorería Municipal.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios subjetivos)

Este sobre incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (criterios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 15 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

objetivos)

El sobre incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios **no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su

valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité de expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, conforme al requerimiento cursado conforme establece la cláusula 27, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento, según establece la cláusula 18 del presente pliego.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 17 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 150.2 LCSP será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la

Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 19 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.
- K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastateo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 21 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresa aportar la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 23 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 25 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 27 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 29 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo

suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 31 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 33 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I**

al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 a 207), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 35 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración

los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 37 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad

intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 39 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I AL PCAP
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA VALLESA (PATERNA); MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SENSORES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN QUE INTERACTÚAN CON LA NUEVA PLATAFORMA. SARA

| Apdo. | Contenido |
|-------|---|
| 1 | <p>Definición del objeto del contrato:</p> <p>Paterna en la actualidad cuenta con dos plataformas de telegestión y control (la plataforma Senticnel y la plataforma Sideinfo® @ Net Sense) correspondientes a los dos sistemas de protección (Senticnel y Guardian)</p> <p>El objeto del presente contrato es el desarrollo y mantenimiento integral de una única plataforma informática que permita la telegestión y control de los elementos del sistema Guardian y del sistema Senticnel, así como de todos los elementos físicos necesarios para su correcto funcionamiento.</p> <p>Todo ello con el objetivo fundamental de que el conjunto trabaje como un único sistema de vigilancia, prevención, detección y alerta temprana de incendios forestales en la zona de La Vallesa de Paterna.</p> <p>La plataforma de telegestión y control del Sistema (en adelante la "Plataforma"), debe sustituir a las actuales plataformas Sideinfo® Net Sense y Senticnel, ofreciendo las prestaciones, utilidades y contenido mínimo que se indica en el apartado 4.1 y 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).</p> <p>Código/s CPV:</p> <ul style="list-style-type: none">30211300-4 Plataformas informáticas.31625100-4 Sistemas de detección de incendios.31625200-5 Sistemas de avisador de incendios.35710000-4 Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos.45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios.45343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios. 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos.72500000-0 Servicios informáticos y servicios conexos.75251110-4 Servicios de prevención de incendios. <p>División en lotes: NO.</p> |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 41 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Justificación en Informe (csv 1C5H0Q4R5I1F5N2F0H9N)

Para el buen funcionamiento del Sistema (plataforma + equipos), es imprescindible el buen funcionamiento de ambas partes del Sistema, no sólo por separado, si no también de manera coordinada. La plataforma es un programa de ordenador desarrollado *ad-hoc* para el Ayuntamiento, que debe comunicarse perfectamente con los equipos. Por su parte, los equipos requieren a su vez de su propia programación que debe ser compatible con la de la plataforma. Esto exige una plena coordinación entre ambas partes.

Obligación de subrogación por norma legal. NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato de servicios que se pretende tiene como objetivo general preservar el medio ambiente urbano y de forma concreta, la prevención, detección y alerta en caso de incendios forestales. Este cometido forma parte de las competencias propias de los Ayuntamientos, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Contrato complementario de obras/suministro: SI. (Sustitución y mantenimiento de equipos adscritos al servicio).

| | |
|----------|--|
| 2 | <p>Órgano de contratación Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno, según acuerdo de Pleno de 26/06/2023, publicado en el BOP nº 141 de 21/07/2023.</p> <p>Órgano de asistencia El órgano de contratación estará asistido por una <u>Mesa de contratación</u>, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.</p> <p><u>Composición de la Mesa de contratación</u></p> <p>Presidencia: Titular: Dña. Eva Pérez López. Suplente: Dña. Mercedes Navarro Platero</p> <p>Vocalías: Titular: Guillermo Gordo Torralba.</p> |
|----------|--|

| | |
|---|---|
| | <p>Suplente: Santiago Josep Carratalá Beguer. Interventora: Dña Ana Carmen González Grau. Suplente: D. Raúl Alcón Alagarda Secretaria: D^a Nieves Espinosa Roca. Suplentes: Dña. Teresa Modrego Muñoz./ Dña. María Garrido Algás. Secretaría de la Mesa: Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplentes: Dña. María Garrido Algás/ Dña Mónica Mira Alabau.</p> |
| 3 | <p>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Responsables del contrato: Santiago Josep Carratalá Beguer (Jefe de Servicios Municipales) Arturo Galisteo Garzón (Jefe de la Oficina Técnica Municipal) Guillermo Gordo Torralba (Técnico de Medio Ambiente) José Miguel Colás Peris (Intendente de la Policía Local)</p> <p>Unidades de seguimiento administrativo: <u>Control administrativo:</u> Área de Servicios Municipales. <u>Control técnico:</u> Oficina Técnica Municipal Policía Local</p> |
| 4 | <p>Valor Estimado.</p> <p>Valor estimado: 386.037€</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: SI</p> <p>SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:SI.</p> |
| 5 | <p>Presupuesto máximo del contrato para un periodo contractual de 5 años.</p> <p>Presupuesto máximo del contrato : 77.207,40€.€/año X 5 =386.037,00 + 21 % IVA..81067,77€. TOTAL 467,104.77€ IVA incluido</p> <p>Tipo de licitación: 386.037,00€ (periodo de 5 Años) Cofinanciación: NO Presupuesto máximo anual:77.207,40€ IVA excluido.€</p> <p>Financiación del contrato: Aplicación presupuestaria: 1360-22799. RCP referencia: 107135 del ejercicio 2024</p> <p>Compromisos de gasto de carácter plurianual. Según lo establecido en el art. 174 TRLHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al</p> |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 43 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tramitación anticipada: SÍ

6 Revisión de precios:

NO

7 Régimen de pagos.

Se presentará una factura mensual correspondiente a una doceava parte del montante económico total de adjudicación anual del servicio.

La factura se presentará en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de la Administración del Estado FACE en fecha anterior a la celebración del concierto, siendo estos los códigos a utilizar:

| | |
|--------------------|--|
| Oficina contable | L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab |
| Órgano gestor | L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab |
| Unidad tramitadora | LA0016202 Ajuntament de Paterna-Servicios Municipales. |

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de detalle el número de expediente "**Exp 221/2024/464**".

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

8 Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 5 AÑOS desde su formalización sin posibilidad de prórrogas.

Lugar de ejecución: Término municipal de Paterna, salvo cuando afecte a elementos comunes del proyecto Guardian instalados en el término municipal de Ribarroja del Turia, en cuyo caso se actuará según lo indicado en el PPT en coordinación con los técnicos municipales de dicho término municipal y la empres que lleve a cabo el mantenimiento de las instalaciones.

| | |
|-----------|--|
| <p>9</p> | <p>Programa de trabajo.</p> <p>La empresa que resulte adjudicataria deberá elaborar y presentar el "Documento de Ejecución del Servicio", en un plazo máximo de 1 mes tras la comunicación formal de la adjudicación del Contrato, que recoja de manera desarrollada, detallada y concreta, su Propuesta de Ejecución presentada en fase de licitación.</p> <p>El contenido mínimo del Documento de Ejecución del Servicio será el indicado en el apartado 12.- del PPT. Dicho contenido no podrá contradecir lo dispuesto en este PPT, ni discrepar del contenido de la oferta presentada. En caso de detectarse conflicto en cualquiera de ambos sentidos, los técnicos municipales responsables del Contrato podrán requerir a la empresa la oportuna corrección del Documento y, en caso de imposible resolución del conflicto, proponer la rescisión del Contrato y la adjudicación a la siguiente oferta mejor valorada.</p> <p>El Documento de Ejecución del Servicio deberá actualizarse en lo que corresponda, durante los 3 meses posteriores a cada anualidad del Contrato.</p> |
| <p>10</p> | <p>Procedimiento y criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.</p> <p>Tramitación anticipada:SÍ</p> <p>Tramitación: Ordinaria..</p> <p>Procedimiento: Abierto..</p> <p>Plazo de presentación de ofertas: 30 días naturales desde el envío del anuncio de licitación al DOUE.</p> |
| <p>11</p> | <p>Solvencia económica, financiera y técnica.</p> <p>Requisitos para participar:</p> <p><u>Acreditación de la solvencia técnica:</u> Se acreditará de la siguiente manera:</p> <p>-PRIMERO.- Estar prestando o haber prestado dentro de los últimos 5 años, servicios de desarrollo y/o mantenimiento de plataformas de gestión de sistemas de seguridad contra incendios forestales, para web y App móvil, que integren sensores captadores de datos, recepción y procesamiento de datos, y emisión de órdenes por vía inalámbrica, GPRS, LoRa o similar, visualización de datos e imágenes, y accionamiento de equipos a través de la plataforma, así como mantenimiento de los elementos integrantes del sistema, para extensiones de superficie forestal mínima de 400 Ha.</p> <p>-SEGUNDO.- Disponibilidad dentro de la empresa y asignación al contrato, del siguiente personal técnico:</p> <p>> Personal propio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 persona con titulación de grado en ingeniería o equivalente, con competencia en informática y/o telecomunicaciones. -1 persona con titulación de grado en ingeniería o equivalente, con competencia en montes, forestal, agrícola o agrónómica. |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 45 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|----|--|
| | <p>>Personal propio o subcontratado:</p> <p>-1 operario para instalación y mantenimiento de equipos electrónicos, con formación de trabajos en altura.</p> <p>-</p> <p>TERCERO.- La empresa deberá presentar por escrito la capacidad de mantenimiento de la plataforma de telecontrol desarrollada y el compromiso de hacerlo de manera exclusiva, es decir, sin la intervención de terceras empresas.</p> <p><u>Acreditación de la solvencia económica financiera.-</u></p> <p>Se acreditará por uno de la siguientes requisitos:</p> <p>- El volumen anual de negocio en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato que asciende a 579.055,5€</p> <p>-</p> |
| 12 | <p>Concreción de las condiciones de solvencia.</p> <p>Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales contenidos en el número 11.</p> |
| 13 | <p>Habilitación empresarial.</p> <p>Procede: NO</p> |
| 14 | <p>Garantía provisional.</p> <p>Procede: NO</p> |
| 15 | <p>Garantía definitiva y otras fianzas.</p> <p>Garantía definitiva:</p> <p>Procede:SI.</p> <p>5% del precio de adjudicación.</p> |
| 16 | <p>Garantía complementaria.</p> <p>Procede: SÍ</p> <p>Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> |
| 17 | <p>Pólizas de seguros.</p> <p>Procede: SI</p> <p>El adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener vigente durante el Contrato, una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil como empresa, derivada de todas aquellas contingencias, daños o perjuicios que pudieran derivarse la prestación, o deficiente prestación del Servicio.</p> |

| | |
|------------------|---|
| | <p>La cuantía mínima de cobertura del citado seguro en relación con el Servicio de Paterna será de 300.000.-€ por siniestro y año.</p> |
| <p>18</p> | <p>Forma de las proposiciones:</p> <p>Las proposiciones deberán presentarse en TRES <u>SOBRES electrónicos</u> (apartado 23 del PCA)</p> <p><u>Sobre 1 "Documentación Administrativa".- Incluirá:</u></p> <p>Declaración responsable (art. 140 LCSP)ajustada al modelo Anexo III ó Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. Si se presenta DEUC, además deberá presentarse la declaración del 140 según modelo que se acompaña a este pliego.</p> <p>Aquellas empresas que concurran agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.</p> <p><u>Sobre 2. Criterios evaluables mediante juicios de valor:</u></p> <p>Incluirá la Memoria Técnica (MTJV) conforme al apartado 8.1.1 del PPT.</p> <p><u>Sobre 3 "Criterios valorables en cifras o porcentajes".- Incluirá:</u></p> <p>1.- La Memoria Técnica para la valoración de criterios no económicos.- evaluables mediante fórmula (MTF) conforme al apartado 8.1.2 del PPT.</p> <p>2.- Oferta económica según modelo incluido en el Anexo II (PAS) y</p> <p>3.- Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS)</p> |
| <p>19</p> | <p>Criterios de adjudicación</p> <p>1.- <u>APLICACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN</u></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:</p> <p>>Corresponde realizar la adjudicación del contrato mediante la valoración de una pluralidad de criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -145.3.b) Por ser la prestación susceptible de mejoras. -145.3.d) Por incluir el empleo de tecnología avanzada y de ejecución compleja. -145.3.g) Por ser un contrato de servicios, en el que el precio no es el único factor determinante. -145.3.h) Por ejercer un impacto significativo sobre el medio ambiente urbano. <p>En virtud de lo cual se proponen los siguientes criterios de valoración:</p> |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 47 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración se distribuirán de la siguiente forma:

| | |
|--|------|
| - Valorables mediante juicio de valor: | 25% |
| - Valorables mediante fórmula - No económicos: | 25% |
| - Valorables mediante fórmula - Precio: | 50% |
| TotaL: | 100% |

2.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor - Sobre nº 2

La puntuación máxima final de este apartado será de **25** puntos (25% de la valoración total). La oferta de cada licitador se incluirá en el sobre nº 2 correspondiente a las propuestas de valoración no automática.

Cada licitador presentará una **Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor (MTJV)**, estructurada en los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, precedidos de un índice de páginas y finalizando con los anexos oportunos.

Cada apartado de la MTJV se considerará independiente de los demás, por lo que deberá contener toda la información a valorar que establezca el criterio al que se asocie.

La MTJV tendrá una extensión máxima de **ciento veinte (120) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos, no computarán en la consideración del límite anterior.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que, comenzando por la primera página, exceda de la extensión máxima fijada en el párrafo precedente.

El contenido de los anexos no contabilizará a efecto de valoración, aunque servirán para aclarar y explicar en detalle el contenido de la MTJV, es decir, el contenido de la memoria deberá ser auto-explicativo, de forma que la referencia a los anexos será solamente a efectos de ampliación y mejor comprensión de lo que ya se exponga a la memoria.

Será **motivo de exclusión** de la oferta, la inclusión de datos en este apartado que permitan conocer o deducir, la valoración de la oferta que será objeto de baremación en el sobre nº3.

En cada apartado de la MTJV deberá describirse de forma suficientemente detallada la solución que se propone para cada aspecto concreto de que se trate.

Deberá quedar justificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el PPT para cada aspecto concreto, teniendo libertad para desarrollar aquellos aspectos no contemplados o definidos en el mismo, e introducir novedades que representen una mejora.

Aquellos apartados que no queden debidamente definidos, o que no quede justificado el cumplimiento de los requisitos mínimos se valorarán con 0 puntos. Será **motivo de exclusión** el incumplimiento o la contradicción evidente e insubsanable del contenido de la MTJV con alguno de los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

Aquellos apartados en los que sólo se justifique el cumplimiento de los requisitos mínimos, se valorarán con la mitad del valor máximo asignado a ese apartado.

Aquellos apartados en los que además se introduzcan mejoras sobre los requisitos mínimos, se puntuarán por encima del valor anterior hasta el máximo del apartado, por comparación con las restantes ofertas.

Aquellos apartados para los que no haya establecidos requisitos mínimos en el PPT, se valorarán entre 0 y su puntuación máxima, en función de su contenido y de manera comparativa con el resto de ofertas.

La estructura y puntuación inicial máxima sobre 100 puntos de cada apartado de la MTJV será el siguiente:

| MTJV - Criterios de valoración | | |
|---------------------------------------|--|--|
| Apartado | Descripción | Puntuación inicial máxima sobre 100 |
| 1.- | Recursos humanos asignados al Servicio | (5) |
| 1.1.- | Formas de provisión, funciones, número, categorías profesionales y organigrama. -Fuentes de provisión del personal, número de personas asignados al Servicio, sus categorías profesionales, funciones, experiencia, dedicación, organigrama, y, en su caso, su encaje dentro del conjunto de la empresa. -En su caso, se distinguirá entre el personal propio (valorables) y subcontratado (no valorables). | 5 |
| 2.- | Elementos del Sistema | (35) |
| | -Referido a los nuevos elementos con los que se repondrán los elementos existentes del Sistema una vez finalizada su vida útil: -Características técnicas y de funcionamiento. -En su caso, elementos que lo integran. -Proveedores. -Cercanía del servicio técnico. -En su caso, ejemplos de éxito. -Posibles mejoras cualitativas respecto a los requisitos mínimos indicados en este PPT. | - |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 49 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | | |
|------------|--|-------------|
| | -Otros aspectos relevantes. -NO se indicará el número de elementos, SÓLO sus características. El número de elementos se indicará y será objeto de valoración en la MTF. | |
| 2.1.- | Detectores de humo -NO se valora aquí (y no debe constar en la MTJV), si los detectores están homologados para su uso como detectores de incendios forestales, o certificados por entidad acreditada para dicho uso, o acreditados por el propio licitador. Esa información deberá constar y se valorará en la MTF. | 5 |
| 2.2.- | Cámaras | 5 |
| 2.3.- | Estaciones meteorológicas | 4 |
| 2.4.- | Routers y concentradores | 3 |
| 2.5.- | Sensores de biomasa | 4 |
| 2.6.- | Estaciones de calidad del aire | 2 |
| 2.7.- | Instalación fotovoltaica de Cap de Gos | 3 |
| 2.8.- | Telemando hidráulico | 5 |
| 2.9.- | Otros elementos del Sistema | 4 |
| 3.- | Comunicaciones | (5) |
| 3.1.- | Comunicaciones -Descripción de detallada y gráfico descriptivo del alojamiento/ubicación de los distintos elementos del sistema y las formas de comunicación entre ellos. -Características técnicas y de seguridad, prestaciones y funcionamiento, ventajas e inconvenientes y posibles mejoras y alternativas que se proponen respecto a los elementos y requisitos mínimos indicados en este PPT. | 5 |
| 4.- | Plataforma de telegestión y control | (26) |
| 4.1.- | Prestaciones -Detalles de sus características y funcionamiento. -En su caso, mejoras cualitativas propuestas. -NO se indicarán la disminución de plazos de implementación de cada prestación. Esta disminución se indicará y valorará en la MTF. | - |
| 4.1.1.- | Ubicación georreferenciada de los equipos | 1 |
| 4.1.2.- | Visualización de las cámaras | 1 |
| 4.1.3.- | Visualización de las imágenes captadas por los drones de policía local | 1 |
| 4.1.4.- | Cálculo y aviso del Índice de Riesgo de Incendio Forestal | 2 |
| 4.1.- | Actualización del modelo de combustible | 1 |

| | | |
|----------------|--|-------------|
| 4.1.5 . - | Visualización de datos captados por los diferentes sensores | - |
| 4.1 .5.1.- | Estaciones meteorológicas | 1 |
| 4.1 .5.2.- | Sensores de biomasa | 1 |
| 4.1 .5.3.- | Estaciones de calidad del aire | 0,5 |
| 4.1 .5.4.- | Detectores de humo | 1 |
| 4.1.6 . - | Visualización del esquema y datos hidráulicos | 0,5 |
| 4.1.7 . - | Simulación del avance del fuego | 2 |
| 4.1.8 . - | Avisos de los sistemas de detección de incendios a dispositivos móviles y fijos | 1 |
| 4.1.9 . - | Avisos de los sistemas hidráulicos | 1 |
| 4.1.1 0.- | Activación de los cañones por alarma de incendios | - |
| 4.1 .10.1.- | Por alarma de incendio generada por el Sistema | 2 |
| 4.1 .10.2.- | Por alarma de incendio generada por otros medios | 2 |
| 4.1.1 1.- | Activación de los cañones para riegos | - |
| 4.1 .11.1.- | Riegos prescritos automáticos | 1 |
| 4.1 .11.2.- | Riegos preventivos manuales | 1 |
| 4.1.1 2.- | Visualización del camino hacia el posible foco de incendio | 1 |
| 4.1.1 3.- | Pantalla de alertas e histórico | 1 |
| 4.1.1 4.- | Otras prestaciones que se proponen (en su caso) | 2 |
| 4.2.- | Alojamiento de los componentes de la Plataforma -Ubicación de los servidores y alojamiento de los componentes de la Plataforma -Ventajas e inconvenientes de la solución propuesta. | 1 |
| 4.3.- | Alojamiento de los datos tomados por los sensores -Alojamiento de los datos captados por los sensores del Sistema. -Ventajas e inconvenientes de la solución propuesta. | 1 |
| 5.- | Plan de Mantenimiento | (15) |
| | -Detalles del plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición, de los elementos del Sistema. -En su caso, mejoras que se proponen respecto a los | |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 51 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | | |
|------------|--|------------|
| | mínimos establecidos en el PPT. | |
| 5.1.- | Detectores de humo | 2 |
| 5.2.- | Cámaras | 2 |
| 5.3.- | Estaciones meteorológicas | 2 |
| 5.4.- | Routers y concentradores. | 2 |
| 5.5.- | Sensores de biomasa | 2 |
| 5.6.- | Estaciones de calidad del aire | 1 |
| 5.7.- | Instalación fotovoltaica de Cap de Gos (excepto placas) | 1 |
| 5.8.- | Telemando hidráulico | 2 |
| 5.9.- | Otros elementos del Sistema (en su caso) | 1 |
| 6.- | Plan de control de Calidad | (2) |
| 6.1.- | Plan de control de calidad -Parámetros controlados, medios de control y niveles de exigencia. -Mejoras respecto a los mínimos establecidos en este PPT. | 2 |
| 7.- | Gestión de residuos | (2) |
| 7.1.- | Gestión de residuos -Procedimientos de minimización de residuos generados. -Procedimientos de gestión de los residuos generados por el Servicio. -Gestores autorizados con los que se gestionan los residuos. | 2 |
| 8.- | Garantía de continuidad del Servicio | (6) |
| | -Análisis de riesgos existentes para el funcionamiento del Sistema. -Medidas adoptadas de seguridad y de continuidad del Servicio. -Tiempos de resolución previstos. | - |
| 8.1.- | Plan de contingencia frente a riesgos informáticos | 3 |
| 8.2.- | Plan de contingencia frente a problemas con el hardware que soporta el Sistema | 2 |
| 8.3.- | Plan de contingencia frente a otros riesgos | 1 |
| 9.- | Aspectos sociales y laborales | (4) |
| 9.1.- | Medidas de conciliación -Detalle de las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla adscrita al Servicio. Distinguiendo entre las obligadas por la normativa aplicable y las voluntarias de la empresa. -Se valorarán aquellas medidas adicionales que superen las exigencias mínimas legales. | 1 |
| 9.2.- | Medidas de igualdad -Se valorará el compromiso de diseñar y aplicar un Plan de medidas de igualdad entre hombres y mujeres, | 1 |

| | | |
|---------------|---|------------|
| | <p>específico para el personal adscrito al Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Resumen del contenido del Plan. -Compromiso del plazo de aplicación. -No serán objeto de valoración los planes de igualdad de empresa. | |
| 9.3.- | <p>Plan de Formación del personal municipal usuario de la Plataforma</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descripción del Plan de Formación. -Una vez implementadas todas las prestaciones de la Plataforma se dará formación al personal municipal usuario, con una duración mínima de 8 horas repartidas en 2 jornadas. | 2 |
| TOTAL: | | 100 |

La puntuación inicial, sobre 100 puntos, correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, **Pi-MTJV**, será la suma de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados de la MTJV.

Una vez evaluadas las MTJV, las ofertas quedarán encuadradas en 2 intervalos:

- Calidad insuficiente:** Aquellas cuya puntuación inicial, Pi-MTJV, sea inferior a cincuenta (50) puntos.
- Calidad suficiente:** Aquellas cuya puntuación inicial, Pi-MTJV, sea igual o superior a cincuenta (50) puntos.

Las ofertas consideradas de calidad insuficiente serán descartadas, no tomándose en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, ni para la determinación de la oferta más ventajosa. En el caso de no existir ofertas consideradas de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido a la misma ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

La puntuación final correspondiente a los criterios valorados mediante juicio de valor, **Pf-MTJV**, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pf-MTJV = 25 \times (Pi-MTJVj / Pi-MTJVmáx)$$

Siendo:

Pf-MTJV: Puntuación final correspondiente a criterios de calidad y sociales, evaluables mediante juicio de valor.

Pi-MTJVj: Puntuación inicial de la oferta que se valora.

Pi-MTJVmáx: Mayor Pi-MTJVj de todas las ofertas.

2.2.- Criterios no económicos evaluables mediante fórmula - Sobre nº 3.

La puntuación máxima final de este apartado será de **25** puntos (25% de la valoración total). La oferta del licitador se incluirá en el sobre nº 3 correspondiente a las propuestas de valoración automática.

Cada licitador presentará una **Memoria Técnica para la valoración de criterios no económicos evaluables mediante Fórmula (MTF)**,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 53 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

estructurada en los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, precedidos de un índice y finalizando con los anexos oportunos.

Cada apartado se considerará independiente de los demás, por lo que deberá contener toda la información a valorar que establezca el criterio al que se asocie.

La MTF tendrá una extensión máxima de **diez (10) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que, comenzando por la primera página, exceda de la extensión máxima fijada en el párrafo precedente.

Será **motivo de exclusión** el incumplimiento o la contradicción evidente e insubsanable del contenido de la MTF, con alguno de los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

La estructura y puntuación inicial máxima (sobre 50) de cada apartado de la MTF será el siguiente:

| Apartado | MTF - CRITERIOS DE VALORACIÓN | Puntuación inicial máxima sobre 50 |
|----------|--|------------------------------------|
| 1.- | Por incremento del número de elementos del Sistema | (35) |
| | -Cada elemento añadido sobre los actualmente existentes en el Sistema, se valorará con los puntos indicados en cada apartado, hasta el máximo establecido para cada uno de ellos. -Cada elemento añadido deberá incluir todos aquellos accesorios, instalaciones y estructuras necesarios para su funcionamiento, debiendo describirlas, y ubicarse en puntos que no sean redundantes con los existentes y constituyan una mejora evidente. | - |
| 1.1.- | Por cada detector de humo, 2 puntos | 20 |
| 1.2.- | Por cada cámara, 2 puntos | 8 |
| 1.3.- | Por cada estación meteorológica, 0 puntos | 0 |
| 1.4.- | Por cada router o concentrador, 1 punto | 2 |

| | | |
|------------|---|-------------|
| - | | |
| 1.5. - | Por cada sensor de biomasa, 1 punto | 2 |
| 1.6. - | Por cada estación de calidad del aire, 0,5 puntos | 1 |
| 1.7. - | Por otros elementos del Sistema que posean entidad suficiente (precio unitario mínimo 500.-€), 0,5 puntos | 2 |
| 2.- | Por mejor garantía de funcionamiento de los detectores de humo | (10) |
| | -Si los detectores de humo están homologados según una norma de reconocido prestigio para su uso como detectores de incendio forestal. | 10 |
| 2.1. - | -Si los detectores han sido certificados por una entidad oficialmente acreditada como idóneos para su uso como detectores de incendio forestal. | 5 |
| | -Si la validez de los detectores para su uso como detectores de incendio forestal la justifica el propio licitador. | 0 |
| 3.- | Disminución del plazo de implementación de las prestaciones de la Plataforma | (5) |
| | -Se valora la mejora de los plazos de implementación de las prestaciones de la Plataforma, por debajo de los límites máximos establecidos en el PPT. -El incumplimiento de los plazos establecidos en este PPT o en su caso los minorados por este apartado de la oferta por causa imputable a la empresa, tendrá consideración de falta muy grave, y además de la sanción que por ello proceda, dará lugar al descuento en la factura del importe imputable al incumplimiento, sin que dicho importe sea restituido una vez implementada la prestación. | - |
| 3.1. - | Para las prestaciones cuyo plazo máximo de implementación son 3 meses -Se indicará un único plazo de disminución aplicable a la implementación de todas las prestaciones de la Plataforma cuyo plazo máximo es de 3 meses. -Por cada 15 días de disminución, se asignará 1 punto, hasta el máximo del apartado. -Los periodos de disminución que no sean múltiplo de 15, se puntuarán de manera proporcional. | 3 |
| 3.2. - | Para las prestaciones cuyo plazo máximo de implementación son 6 meses -Se indicará un único plazo de disminución aplicable a la implementación de todas las prestaciones de la Plataforma cuyo plazo máximo es de 6 meses. -Por cada 15 días de disminución, se asignarán 0,33 puntos, hasta el máximo del apartado. -Los periodos de disminución que no sean múltiplo de 15, se puntuarán de manera proporcional. | 2 |
| | TOTAL: | 50 |

La puntuación inicial, sobre un máximo de 50 puntos, correspondiente a los criterios no económicos valorados mediante fórmula, **Pi-MTF**, será la suma de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados de la memoria, valorados según se indica en la tabla anterior.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 55 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

La puntuación final correspondiente a este apartado, **Pf-MTF**, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pf-MTF = 25 \times (Pi-MTFj / Pi-MTFmáx)$$

Siendo:

Pf-MTF: Puntuación final correspondiente a criterios no económicos evaluables mediante fórmula.

Pi-MTFj: Puntuación inicial de la oferta que se valora.

Pi-MTFmáx: Mayor Pi-MTFj de todas las ofertas.

2.3.- Criterio Precio Anual del Servicio, evaluable mediante fórmula - Sobre nº 3.

La proposición económica del licitador para el precio anual del Servicio, PAS, deberá expresarse en euros con dos decimales.

La puntuación máxima por este criterio será de **50 puntos** (50% de la valoración total).

La oferta de cada licitador se incluirá en el sobre nº 3 "Propuesta de valoración automática" de manera separada a la documentación correspondiente a la MTF, y estará integrada por la proposición económica redactada conforme al modelo establecido para ello en el PCAP, y la documentación anexa que se define en el presente apartado.

En el apartado correspondiente del PPT, se calcula y establece el Precio Anual máximo del Servicio, PAS, que no podrá ser superado, siendo descartada la oferta que lo supere.

El PAS podrá ser mejorado a la baja de manera justificada en la oferta de cada licitador. En este apartado se valora el PAS función de la baja ofrecida, expresada en tanto por ciento con un máximo de 2 decimales de precisión, según el siguiente criterio:

$$PPASj = 50 \times Bj / Bjmax$$

Siendo:

PPASj: Puntuación obtenida por el PAS de la oferta que se valora.

Bj: Baja ofrecida por la oferta que se valora = $(1 - (PASj / PASmax)) \times 100$

Bjmax: Mayor Bj de todas las ofertas.

PASj: PAS, €/año iva excluido, de la oferta que se valora \leq PASmax

PASmax: PAS máximo del Servicio, €/año iva excluido, establecido en el PPT.

La propuesta económica vendrá acompañada de una **Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS)**, estructurada en

los apartados que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, precedidos de un índice y finalizando con los anexos oportunos.

La MTPAS tendrá una extensión máxima de **diez (10) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Las páginas que conformen el índice y los anexos no computarán en la consideración del límite anterior.

En cada apartado de la MTPAS deberán justificarse los valores (cantidades, precios unitarios, unidades que intervienen, porcentajes, plazos de amortización, etc), de manera coherente con el contenido del PPT y el de los documentos del sobre n° 2 y sobre n° 3 de la oferta, cuya composición debe dar lugar al precio anual del Servicio objeto de valoración.

Tomando como base la estructura de las tablas precios y parámetros económicos del apartado 7.2 y 7.3 del PPT, los licitadores deberán concretar los valores de su oferta.

Tendrán libertad para, de manera justificada y coherente con lo indicado en la MTF, ampliar el número de elementos existentes e introducir otros nuevos que puedan haber considerado en su oferta, variar los precios unitarios de los elementos existentes, los porcentajes de aplicación para valoración de los trabajos de mantenimiento, los porcentajes de GG y/o de BI, y deberán indicar necesariamente la cantidad de elementos que integrarán el Sistema, incluidos tanto los ya existentes, los que en concepto de mejora propongan como ampliación del número de elementos ya existentes, y aquellos otros que en concepto de mejora sean de nueva introducción.

El importe destinado a la partida "Reposición de equipos no amortizables" no limitará en ningún caso la posibilidad de reponer ese tipo de equipos durante el contrato, entendiéndose que la probabilidad de fallo de esos equipos y el importe necesario para su reposición entra dentro del riesgo y ventura del contratista.

Será **motivo de exclusión** el incumplimiento o la contradicción evidente e insubsanable del contenido de la MTPAS, con los requisitos mínimos establecidos en el PPT, con el contenido de la MTJV o de la MTF, así como la insuficiente justificación de los precios y/o unidades empleadas.

2.4.- Puntuación Global de la oferta.

La Puntuación Global (PG) obtenida por cada oferta será la suma de las puntuaciones siguientes:

$$PG = Pf-MTJV + Pf-MTF + PPAS \leq 100$$

Siendo:

Pf-MTJV: Puntuación final correspondiente a criterios de calidad y sociales, evaluables mediante juicio de valor, ≤ 25 puntos.

Pf-MTF: Puntuación final correspondiente a criterios de calidad, medioambientales y sociales,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 57 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|----|---|
| | <p>evaluables de forma automática mediante fórmula, ≤ 25 puntos.</p> <p>PPAS: Puntuación obtenida por el Precio Anual del Servicio ≤ 50 puntos.</p> <p>Será propuesta como oferta más ventajosa, aquella que obtenga mayor Puntuación Global.</p> |
| 20 | <p>Ofertas anormalmente bajas.</p> <p>Procede: SI</p> <p>La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/201.</p> <p>Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes; a dicha media se le habrá de restar o sumar un porcentaje, según los casos previstos.</p> <p>Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:</p> <p>De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p> |
| 21 | <p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>NO procede.</p> |
| 22 | <p>Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.</p> <p>Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor (MTJV)</p> <p>Memoria Técnica para la valoración de criterios no económicos evaluables mediante Fórmula (MTF),</p> <p>Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS),</p> <p>Con la extensión y características que se señalan en el punto 19 de este Anexo.</p> |
| 23 | <p>Órgano de valoración de criterios subjetivos.</p> |

| | |
|----|---|
| | NO procede. |
| 24 | <p>Condiciones especiales de ejecución.</p> <p>El licitador elegirá una de las CEE que se inician:</p> <p>PRIMERA - Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad/diversidad funcional.</p> <p>A).- Asumir el compromiso de contratar dentro del <u>conjunto de la empresa</u>, personal con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%, al menos en un 1% por encima del porcentaje mínimo de la obligación legal que posea la empresa. Si la empresa no tuviera obligación legal de hacerlo, debería contratar a 1 persona con esas características. Todo ello, en un plazo máximo de 2 años a contar desde el inicio de la prestación del servicio.</p> <p>B).- Asumir el compromiso de contratar dentro del <u>personal vinculado al Servicio</u>, a 1 persona con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%. Todo ello, en un plazo máximo de 3 años a contar desde el inicio de la prestación del Servicio.</p> <p>SEGUNDA - Criterio de equidad y transparencia fiscal.</p> <p>C).- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula puede ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables.</p> <p>TERCERA - Criterio medioambiental.</p> <p>D).- El adjudicatario se compromete a que todos los desplazamientos relacionados con la prestación del Servicio que se realicen con vehículo particular o de empresa, lo serán en vehículo clasificado medioambientalmente con etiqueta Cero, debiendo justificar adecuadamente la disponibilidad del vehículo o vehículos.</p> |
| 25 | <p>Ejecución del contrato.</p> <p>La ejecución del servicio se realizará cumpliendo las previsiones del PCTP.</p> |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 59 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|----|--|
| 26 | <p>Subcontratación.</p> <p>Subcontratación: No podrán ser objeto de subcontratación los servicios ordinarios (ver 14.4.3 PBS)</p> |
| 27 | <p>Cesión del contrato.</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.</p> |
| 28 | <p>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Según lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la <i>Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)</i>, el Contrato podrá ser modificado:</p> <ul style="list-style-type: none">-Por la ampliación o disminución del número de sensores y elementos que captan los datos e imágenes que gestiona y muestra la plataforma de control, o que transmiten sus órdenes al sistema hidráulico, motivado por:<ul style="list-style-type: none">>Mejoras de las prestaciones del Sistema que requieran de un mayor número de éstos.>Mejoras de las características de los sensores o elementos del Sistema, que posibiliten su disminución sin pérdida de prestaciones ni garantías de funcionamiento del Sistema.>Ampliación de la zona vigilada, tanto en extensión como en intensidad, cuando sea precisa de una mayor cantidad de sensores o elementos del Sistema (para cubrir más extensión o con mayor densidad).>Ampliación de las instalaciones hidráulicas , cuando sea precisa de una mayor cantidad de sensores o elementos del Sistema para controlar su funcionamiento. <p>Los precios a aplicar serán los resultantes de la adjudicación. La modificación no podrá suponer la fijación de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato..</p> <p>Las modificaciones del Contrato quedarán limitadas al 20% del precio del contrato.</p> <p>No será motivo de modificación del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">-La ampliación de funcionalidades de la plataforma de control.-La sustitución de sensores y elementos del Sistema, por otros equivalentes o con características mejoradas.-La ampliación del espacio vigilado o la modificación del sistema hidráulico, cuando no implique la necesidad de ampliación del número de sensores o elementos del Sistema, y sólo conlleve modificación de la plataforma de control.-El aumento y disminución combinado de sensores y/o elementos del |

| | |
|----|---|
| | Sistema, de manera que el equilibrio económico del Contrato no se vea afectado. |
| 29 | Suspensión. Se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP y los PCTP. |
| 30 | Faltas y Penalidades. Están contenidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas (9) y en la ley de Contratos del Sector Público |
| 31 | Causas de resolución del contrato y consecuencias de la resolución. Las previstas en el PCTP (3.7) y otros. Las previstas en los artículos 211, 313 y 294 de la LCSP Además de las indicadas en este PCAP y PCTP, son causa de resolución del contrato por tratarse de obligaciones contractuales esenciales: el compromiso de adscripción de medios personales; el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación. |
| 32 | Plazo de garantía El plazo de garantía será al menos de dos años desde la finalización del contrato. |
| 33 | Deber de confidencialidad. Duración: Toda la información y datos consecuencia de la prestación del servicio, tiene el carácter permanente de confidenciales. |
| 34 | Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. |
| 35 | Perfil de contratante. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVqKQC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/ |
| 36 | OTROS PROTECCIÓN DE DATOS./ CALIFICACIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES. El contratista deberá garantizar la normativa vigente en materia de protección de datos. La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se hace constar que: a) los datos cedidos, lo son exclusivamente con la finalidad de |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 61 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

prestar el servicio.

b) El futuro contratista está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas **como esenciales** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.»

**ANEXO II AL PCAP
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Dña/D.....,
 con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa
 que representa)..... con NIF.....
 y domicilio fiscal
 en.....calle.....número.....
enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante,
 DOUE) del día..... de..... de.....
 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y
 condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del
 "....." se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con
 estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones
 establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así
 como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por el
 precio de:

Precio IVA excluido por el plazo de 5 añosEuros (en número y
 en letra)

-IVA ...%;Euros (en número y en letra).

Precio IVA incluido: Euros (en número y en letra).

Precio IVA excluido por el plazo de un añoEuros (en número y
 en letra)

-IVA ...%;Euros (en número y en letra).

Precio IVA incluido: Euros (en número y en letra).

La oferta irá acompañada del Resumen por partidas:

PRECIO ANUAL Y TOTAL DEL SERVICIO

| Concepto | Precio €/ud. | % s/preci o unitari o | Uds. | Prorratio / vida útil (años) | €/año | Total €/ 5 años |
|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|------|---------------------------------------|-------|--------------------|
| Detectores de humo | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 63 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | | | | | | |
|--|--|--|--|------|--|--|
| Amortización de equipos repuestos: | | | | 5,00 | | |
| Total detectores de humo: | | | | - | | |
| Cámaras | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Amortización de equipos repuestos: | | | | 5,00 | | |
| Total cámaras: | | | | - | | |
| Estaciones meteorológicas | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Total estaciones meteorológicas: | | | | - | | |
| Routers y concentradores | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Amortización de equipos repuestos: | | | | 5,00 | | |
| Total routers y concentradores: | | | | - | | |
| Sensores de biomasa | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Amortización de equipos repuestos: | | | | 5,00 | | |
| Total sensores biomasa: | | | | - | | |
| Estaciones calidad del aire | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Total estaciones calidad del aire: | | | | - | | |
| Cuadro telemando hidráulico | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Total telemando hidráulico: | | | | - | | |
| Instalación fotovoltaica Cap de Gos | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | | | | 1,00 | | |
| Mantenimiento correctivo: | | | | 1,00 | | |
| Amortización de baterías repuestas: | | | | 5,00 | | |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|------|-------------------|--|
| Total instalación fotovoltaica Cap de Gos: | | | | - | | |
| Reposición de equipos no amortizables | | | | | | |
| Total reposición de equipos no amortizables: | | | | - | | |
| Plataforma del Sistema | | | | | | |
| Desarrollo plataforma web y App: | | | | 5,00 | | |
| Mantenimiento y actualizaciones: | | | | 1,00 | | |
| Total Plataforma del Sistema: | | | | - | | |
| Otros | | | | | | |
| Comunicaciones | | | | 1,00 | | |
| Trabajos actualización de documentación: | | | | 1,00 | | |
| Total otros: | | | | - | | |
| | | | | | Total PEM: | |
| | | | | | GG %: | |
| | | | | | BI %: | |
| | | | | | Total PEC: | |
| | | | | | IVA 21%: | |
| | | | | | TOTAL: | |

| Concepto | Total €/año | % |
|--|--------------------|---------------|
| Suministro de la Plataforma: | | |
| Mantenimiento de la Plataforma: | | |
| Mantenimiento preventivo de componentes: | | |
| Mantenimiento correctivo de componentes: | | |
| Amortización económica de componentes: | | |
| Reposición de equipos no amortizables: | | |
| Comunicaciones: | | |
| Otros: | | |
| Total PEM: | | 100,00 |
| GG %: | | |
| BI %: | | |
| Total PEC: | | |
| IVA 21%: | | - |
| Precio para conocimiento de la | | - |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 65 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Administración:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El licitador deberá elegir una de las condiciones especiales de ejecución que se señalan:.

-PRIMERA.- Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad/diversidad.- funcional.

A).- Asumir el compromiso de contratar dentro del conjunto de la empresa, personal con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%, al menos en un 1% por encima del porcentaje mínimo de la obligación legal que posea la empresa. Si la empresa no tuviera obligación legal de hacerlo, debería contratar a 1 persona con esas características. Todo ello, en un plazo máximo de 2 años a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

B).- Asumir el compromiso de contratar dentro del personal vinculado al Servicio, a 1 persona con un grado de discapacidad/diversidad funcional superior al 33%. Todo ello, en un plazo máximo de 3 años a contar desde el inicio de la prestación del Servicio.

SEGUNDA.- Criterio de equidad y transparencia fiscal.

C).- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula puede ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables.

TERCERA- Criterio medioambiental.

D).- El adjudicatario se compromete a que todos los desplazamientos relacionados con la prestación del Servicio que se realicen con vehículo

particular o de empresa, lo serán en vehículo clasificado medioambientalmente con etiqueta Cero, debiendo justificar adecuadamente la disponibilidad del vehículo o vehículos.

SELECCIONO LA CEE

Lugar fecha y firma



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 67 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

ANEXO III AL PCAP

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

| | |
|--|---|
| Identidad del contratante | Ayuntamiento de Paterna |
| Procedimiento de licitación | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA VALLESA (PATERNA); MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SENSORES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN QUE INTERACTÚAN CON LA NUEVA PLATAFORMA. SARA. |
| Número de referencia del expediente | 172/2024/137 |

Información sobre el operador económico

| | |
|---|--|
| Nombre del operador | |
| NIF / DNI | |
| Dirección postal | |
| Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web) | |
| Número de trabajadoras/es en plantilla: | ...empleados/as |
| Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas. |por ciento |
| Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo. | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| ¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

| | |
|--|---|
| <p>A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio</p> | <p>En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;</p> |
| <p>Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?</p> | <p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:</p> |
| <p>En caso de contratación reservada:</p> | <p>Operador económico es Centro especial de empleo <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>Certificado acreditativo SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.</p> <p>Operador económico es Empresa de inserción <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>Certificado acreditativo de SI/NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.</p> |
| <p>Colectivo sectorial de referencia</p> | <p>(indicar colectivo)</p> |

Información sobre representantes del operador económico

| | |
|---|--|
| <p>Nombre y Apellidos:</p> | |
| <p>Cargo/capacidad en la que actúa:</p> | |
| <p>Dirección postal: Teléfono:</p> | |
| <p>Otra información de interés</p> | |

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

| | |
|---|--|
| <p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para</p> | <p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> |
|---|--|



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 69 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección?
En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?

SI
 NO

en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
 NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.

Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SI
 NO

¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?

SI
 NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación

SI
 NO

En caso afirmativo, indicar Registro:

| | |
|---|---|
| <p>de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> | |
| <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p> | <p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p> |
| <p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de <u>solvencia técnica y profesional</u> establecido en el pliego de condiciones administrativas apartado 11 Anexo I que se indica:</p> | <p>Solvencia económica, financiera y técnica.</p> <p>Requisitos para participar:</p> <p><u>Acreditación de la solvencia técnica:</u></p> <p>Se acreditará por cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:</p> <p>-PRIMERO.- Estamos prestando o hemos prestado dentro de los últimos 5 años, servicios de desarrollo y/o mantenimiento de plataformas de gestión de sistemas de seguridad contra incendios forestales, para web y App móvil, que integren sensores captadores de datos, recepción y procesamiento de datos, y emisión de órdenes por vía inalámbrica, GPRS, LoRa o similar, visualización de datos e imágenes, y accionamiento de equipos a través de la plataforma, así como mantenimiento de los elementos integrantes del sistema, para extensiones de superficie forestal mínima de 400 Ha.</p> <p><input type="checkbox"/>Sí <input type="checkbox"/>NO</p> <p>-SEGUNDO.- Disponemos dentro de la empresa y asignaremos al contrato, del siguiente personal técnico:</p> <p>> Personal propio: -1 persona con titulación de grado</p> |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 71 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|--|--|
| | <p>en ingeniería o equivalente, con competencia en informática y/o telecomunicaciones.</p> <p>-1 persona con titulación de grado en ingeniería o equivalente, con competencia en montes, forestal, agrícola o agrónómica.</p> <p>>Personal propio o subcontratado:</p> <p>-1 operario para instalación y mantenimiento de equipos electrónicos, con formación de trabajos en altura.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>TERCERO.- La empresa deberá dispone de capacidad de mantenimiento de la plataforma de telecontrol desarrollada y el compromiso de hacerlo de manera exclusiva, es decir, sin la intervención de terceras empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> |
| <p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de <u>solvenca económica</u> establecido en el apartado 11 del Anexo I del pliego de condiciones administrativas que se indica:</p> | <p><u>Acreditación de la solvenca económica financiera.-</u></p> <p>Se acreditará por cumplir con el siguiente requisito:</p> <ul style="list-style-type: none">- El volumen anual de negocio en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato que asciende a 579.055,5€ <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO -</p> |
| | |

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

| | |
|--|--|
| <p>El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.</p> | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|--|--|

Otros

| | |
|---|--|
| <p>En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación. (Es obligatorio)</p> | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|---|--|

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 73 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.

ANEXO IV AL PCAP

MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 75 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B. Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.

ANEXO V AL PCAP

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF , adjudicataria del contrato de servicio de.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del servicio correspondiente a con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Table with 3 columns: Descripción de la prestación, Importe, %

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado El contratista Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 77 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresa adjudicataria del contrato de servicio de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios/as y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dñ^a.....

Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF**adjudicataria** del contrato de servicio de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF**subcontratista** de la empresa contratista del contrato de servicio de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA VALLESA (PATERNA); MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SENSORES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN QUE INTERACTÚAN CON LA NUEVA PLATAFORMA. SARA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....3
2.- OBJETO DE ESTE PLIEGO.....4
3.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO.....4
3.1.- Objeto del Contrato.....4
3.2.- Ejecución del Contrato.....5
3.3.- Modificaciones del Contrato.....6



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 79 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | | |
|------------|--|----|
| 3.4.- | Ámbito territorial..... | 6 |
| 3.5.- | Inicio del Servicio..... | 6 |
| 3.5.- | Duración del Contrato..... | 6 |
| 3.7.- | Causas de finalización del Contrato..... | 6 |
| 4.- | PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN Y CONTROL..... | 7 |
| 4.1.- | Aspectos generales..... | 7 |
| 4.2.- | Periodo transitorio..... | 8 |
| 4.3.- | Prestaciones y utilidades de la Plataforma..... | 8 |
| 4.3.1.- | Ubicación georreferenciada de los equipos..... | 8 |
| 4.3.2.- | Visualización de las cámaras..... | 9 |
| 4.3.3.- | Visualización de las imágenes captadas por los drones de policía local..... | 9 |
| 4.3.4.- | Cálculo y aviso del Índice de Riesgo de Incendio Forestal..... | 9 |
| 4.3.4.1.- | Actualización del modelo de combustible..... | 10 |
| 4.3.5.- | Visualización de datos captados por los diferentes sensores.... | 10 |
| 4.3.5.1 - | Sensores meteorológicas..... | 10 |
| 4.3.5.2.- | Estaciones de biomasa..... | 11 |
| 4.3.5.3.- | Estación de calidad del aire..... | 11 |
| 4.3.5.4.- | Detectores de humo..... | 11 |
| 4.3.5.5.- | Visualización del esquema y datos hidráulicos..... | 11 |
| 4.3.6.- | Simulación de avance del fuego..... | 12 |
| 4.3.7.- | Avisos de los sistemas de detección de incendios a dispositivos móviles y fijos..... | 13 |
| 4.3.8.- | Avisos de los sistemas hidráulicos..... | 13 |
| 4.3.9.- | Activación de los cañones por alarma de incendio..... | 13 |
| 4.3.9.1.- | Por alarma de incendio generada por el sistema..... | 14 |
| 4.3.9.2.- | Por alarma de incendio generada por otros medios (aviso vecinal, 112, vigilancia forestal...)..... | 14 |
| 4.3.9.3.- | Consideraciones comunes a ambos casos (arranque automático y manual)..... | 14 |
| 4.3.9.4.- | Activación de cañones durante el periodo transitorio..... | 15 |
| 4.3.10.- | Activación de los cañones para riego..... | 15 |
| 4.3.10.1.- | Riegos prescritos automáticos..... | 15 |
| 4.3.10.2.- | Riegos preventivos manuales..... | 15 |
| 4.3.10.3.- | Consideraciones comunes a ambos casos..... | 16 |
| 4.3.11.- | Visualización del camino hacia el posible foco del incendio.. | 16 |
| 4.3.12.- | Pantalla de alertas e históricos..... | 16 |
| 4.3.13.- | Alojamiento de datos tomados por los sensores..... | 16 |
| 5.- | ELEMENTOS FÍSICOS DEL SISTEMA..... | 16 |
| 5.1.- | Detectores de humo..... | 17 |
| 5.1.1.- | Consideraciones técnicas..... | 17 |
| 5.1.2.- | Detectores procedentes del sistema Senticnel..... | 18 |
| 5.1.3.- | Detectores procedentes del sistema GUARDIAN..... | 18 |
| 5.2.- | Cámaras..... | 18 |
| 5.3.- | Estaciones meteorológicas..... | 18 |
| 5.4.- | Routers y concentradores..... | 19 |
| 5.5.- | Sensores de biomasa..... | 20 |
| 5.6.- | Estaciones de calidad del aire..... | 20 |
| 5.7.- | Cuadros de control hidráulico..... | 21 |
| 5.8.- | Instalación fotovoltaica..... | 21 |
| 6.- | VIGILANCIA DE LA CALIDAD..... | 22 |

| | | |
|----------|--|----|
| 6.1.- | Dirección, organización y vigilancia..... | 22 |
| 6.2.- | Objetivos de calidad..... | 22 |
| 6.2.1.- | Falsas alarmas..... | 22 |
| 6.2.2.- | Fuegos no detectados..... | 22 |
| 6.2.3.- | Fallos globales de funcionamiento..... | 23 |
| 6.2.4.- | Fallos en prestaciones de seguridad..... | 23 |
| 6.2.6.- | Fallos en otras prestaciones..... | 23 |
| 6.3.- | Incumplimiento de los objetivos de calidad del Servicio..... | 24 |
| 6.4.- | Datos estadísticos del Servicio..... | 24 |
| 6.5.- | Memoria anual del Servicio..... | 24 |
| 6.6.- | Actualización del Documento de Ejecución del Servicio..... | 24 |
| 6.7.- | Simulacro anual..... | 24 |
| 6.8.- | Evaluación anual del Servicio..... | 24 |
| 7.- | CONDICIONES ECONÓMICAS..... | 25 |
| 7.1.- | Consideraciones generales..... | 25 |
| 7.1.1.- | Costes de mantenimiento..... | 25 |
| 7.1.2.- | Costes de reposición de equipos..... | 25 |
| 7.1.3.- | Uso de los equipos retirados..... | 26 |
| 7.1.4.- | Coste de amortización de la Plataforma..... | 26 |
| 7.1.4.- | Liquidación final del Servicio..... | 26 |
| 7.2.- | Precios unitarios y parámetros económicos de diseño del Servicio... | 26 |
| 7.2.1.- | Detectores de humo..... | 26 |
| 7.2.2.- | Cámaras..... | 26 |
| 7.2.3.- | Estaciones meteorológicas..... | 27 |
| 7.2.4.- | Routers y concentradores..... | 27 |
| 7.2.5.- | Sensores de biomasa..... | 27 |
| 7.2.6.- | Estaciones de calidad del aire..... | 27 |
| 7.2.7.- | Cuadros de telemando hidráulico..... | 27 |
| 7.2.8.- | Instalación fotovoltaica..... | 28 |
| 7.2.9.- | Plataforma de control..... | 28 |
| 7.2.10.- | Reposición de equipos no amortizables..... | 28 |
| 7.2.11.- | Comunicaciones y otros..... | 28 |
| 7.2.11 | - Otros costes..... | 28 |
| 7.3.- | Precio máximo anual del Servicio..... | 28 |
| 7.3.1.- | Cálculo del precio máximo anual del Servicio..... | 29 |
| 7.4.- | Facturación del precio del Servicio..... | 30 |
| 7.5.- | Descuentos en las cuantías facturadas por incumplimiento de obligaciones..... | 30 |
| 7.6.- | Revisión de precios..... | 30 |
| 7.7.- | Aplicación de subvenciones al precio del Servicio..... | 30 |
| 8.- | DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA..... | 30 |
| 8.1.- | Propuesta de Ejecución del Servicio..... | 30 |
| 8.1.1.- | Memoria Técnica para la valoración mediante Juicio de Valor (MTJV)..... | 31 |
| 8.1.2.- | Memoria Técnica para la valoración de criterios no económicos evaluables mediante Fórmula (MTF)..... | 33 |
| 8.1.3.- | Precio Anual del Servicio (PAS)..... | 34 |
| 8.1.4.- | Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS)..... | 34 |
| 8.2.- | Documento de ejecución del Servicio..... | 34 |
| 9.- | FALTAS Y SANCIONES..... | 35 |
| 9.1.- | Faltas..... | 35 |
| 9.2.- | Clasificación de las faltas..... | 35 |
| 9.3.- | Prescripción de las faltas..... | 36 |
| 9.4.- | Sanciones..... | 36 |
| 9.5.- | Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento..... | 36 |
| 10.- | PÓLIZA DE SEGUROS..... | 36 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08118I04XO | Código de Expediente 172/2024/137 | Fecha y Hora 23-12-2024 13:58 | Página 81 de 141 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4F265J3T0A4Q3I260EG2 | | |

10.1.- Seguro de Responsabilidad Civil.....36
11.- Anexo 1. Resumen de alertas y actuaciones automáticas y manuales del sistema.....38
12.- Anexo 2. Contenido mínimo del Documento de Ejecución del Servicio.....40
13.- Anexo 3. Inventario inicial de equipos adscritos al Servicio.....42

En este documento, y en todos los relacionados con el mismo, el uso de sustantivos y adjetivos de género masculino que se aplican a personas, debe interpretarse que, por simplificación del texto, han sido redactados utilizando el masculino genérico, y que se aplican tanto a hombres como a mujeres, salvo indicación expresa de lo contrario.

1.- ANTECEDENTES

En la actualidad, el Ayuntamiento de Paterna dispone de 2 sistemas de vigilancia para la prevención de incendios forestales en la zona de La Vallesa y alrededores, que trabajan en paralelo:

> **El sistema Senticnel**

Fue instalado en 2016, ampliado en 2019 y continúa funcionando en la actualidad. El adjudicatario es la empresa Nuevas Tecnologías Forestales SL, que ha llevado a cabo su instalación inicial, ampliación y actual mantenimiento.

Este sistema de protección consta de una serie de detectores de humo específicamente diseñados para su instalación y funcionamiento en un entorno forestal, cámaras de vigilancia, estaciones meteorológicas y una plataforma de control para PC y teléfono móvil, que posibilita la visualización de la ubicación de los sensores de humo y su estado, las imágenes captadas en tiempo real por las cámaras, información del nivel de riesgo de incendio diario, y el disparo de alarma en caso de posible incendio, con aviso a determinados teléfonos y correos electrónicos, así como una simulación de curvas isocronas de la evolución y avance del incendio.

El contrato de mantenimiento del sistema Senticnel finalizó en abril de 2024, debiendo procederse a una nueva licitación y contratación.

> **El sistema GUARDIAN**

El proyecto GUARDIAN tuvo su inicio en el año 2019, fruto de una colaboración público-privada en la que intervinieron los ayuntamientos de Paterna y Ribarroja del Turia, la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) y la Universidad de Valencia (UV), y las empresas Hidraqua, Cetaqua y MediXXI. El proyecto se llevó a cabo con la ayuda de una subvención de fondos europeos "UIA" (proyecto UIA03-338), que cubrió el 80% de los costes, correspondiendo el 20% a los socios del proyecto.

La ejecución del proyecto finalizó el 30 de abril de 2022. Tras esa fecha, las infraestructuras ejecutadas pasaron a ser de titularidad de los 2 ayuntamientos, Paterna y Ribarroja, en función de su emplazamiento.

Consta de una **parte hidráulica**, cuyos elementos principales son una estación de regeneración de aguas residuales (ERA), situada en la EDAR Camp de Turia II (Riba-roja de Túria), depósitos de almacenamiento del agua regenerada, estaciones de bombeo, conducciones de impulsión y cañones-torre rociadores de agua denominados sistema Sideinfo®.

Notas: Sideinfo® es una marca registrada propiedad de la empresa MediXXI Gabinet de Solucions Ambientals, S.L.

Sistema Sideinfo® es el nombre que recibe en sistema patentado por la empresa MediXXI Gabinet de Solucions Ambientals, S.L., cuyo elemento más característico son los citados cañones-torre rociadores de agua. Este sistema forma parte de las instalaciones del sistema GUARDIAN.

Por otra parte, dispone de un sistema de **telegestión y control**, cuyos elementos principales son sensores que captan datos de diversos tipos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 83 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

(detectores de humo, estaciones meteorológicas y otros), cuadros de telemando situados en las estaciones de bombeo y una plataforma de control para PC y móvil (denominada Sideinfo® Net Sense), propiedad de la empresa MediXXI, más una plataforma de visualización de esquemas, alarmas, parámetros de funcionamiento, etc de las instalaciones hidráulicas, denominado Zeus, facilitado por el fabricante del autómatas que gestiona las órdenes del telemando hidráulico.

El objetivo de las instalaciones del proyecto GUARDIAN es utilizar agua regenerada de la EDAR Camp de Turia II con un doble fin:

El primero es mantener mediante riegos prescritos, la humedad del suelo y de la vegetación situada en determinadas franjas de terreno forestal (interfaz urbano-forestal) inmediatas a viviendas de La Cañada. Los riegos prescritos tienen lugar según lo determina de forma automática un algoritmo desarrollado por la UPV, que se alimenta de los datos captados por los sensores y dispara los cañones-torre de las zonas que lo precisan.

El segundo, disponer de agua para, en caso de incendio, utilizar los cañones-torre del sistema Sideinfo® como elementos de lucha contra el fuego, de forma que la acción combinada de la humedad preexistente del suelo y la vegetación, y el agua lanzada, consigan detener o al menos amortiguar, el impacto de un posible incendio forestal sobre las viviendas, así como facilitar el trabajo de los equipos de bomberos encargados de su extinción.

En Paterna, el mantenimiento de las instalaciones del sistema GUARDIAN, lo lleva a cabo la empresa municipal Aguas de Paterna, dentro de sus cometidos relacionados con el ciclo integral del agua. Esta empresa, durante el periodo de garantía, ha contratado el mantenimiento de la parte de telegestión y control a MediXXI, la empresa socia en el proyecto GUARDIAN y propietaria de la plataforma Sideinfo® Net Sense.

Ahora, una vez cumplidos los 2 años desde la puesta en marcha de las instalaciones del sistema GUARDIAN, la parte de telegestión y control debe ser también objeto de licitación y contrato por parte del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DE ESTE PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), es establecer las prescripciones y condiciones técnicas mínimas, de operatividad, funcionamiento y mantenimiento que debe satisfacer el conjunto de elementos objeto del Contrato, esto es, la nueva plataforma informática de control, los sensores, y los elementos de comunicación asociados a su funcionamiento.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

3.1.- Objeto del Contrato

Según se ha indicado, Paterna cuenta en estos momentos con 2 plataformas de telegestión y control (la plataforma Senticnel y la plataforma Sideinfo® Net Sense) correspondientes a los 2 sistemas de protección descritos (sistema Senticnel y sistema GUARDIAN). Y si bien el objetivo de ambos sistemas es concurrente, sus posibilidades de actuación y funcionalidades son distintas.

Para optimizar y facilitar su utilización a la Policía Local de Paterna, que son los principales usuarios de ambos sistemas, se considera necesario sustituir y unificar ambas plataformas de control, Senticnel y Sideinfo® Net Sende, en una sola.

El objeto principal del Contrato es:

- El suministro de una única plataforma informática que permita la telegestión y control de los elementos del sistema GUARDIAN y del sistema Senticnel.
- El servicio de mantenimiento de la nueva plataforma y el mantenimiento integral de todos los elementos físicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Todo ello con el objetivo fundamental de que el conjunto trabaje como un único sistema de vigilancia, prevención, detección y alerta temprana de incendios forestales en la zona de La Vallesa de Paterna.

La imagen siguiente muestra un esquema de los elementos que integran el sistema completo, distinguiendo aquellos que forman parte del objeto del Contrato, de los que no.



AJUNTAMENT DE PATERNA

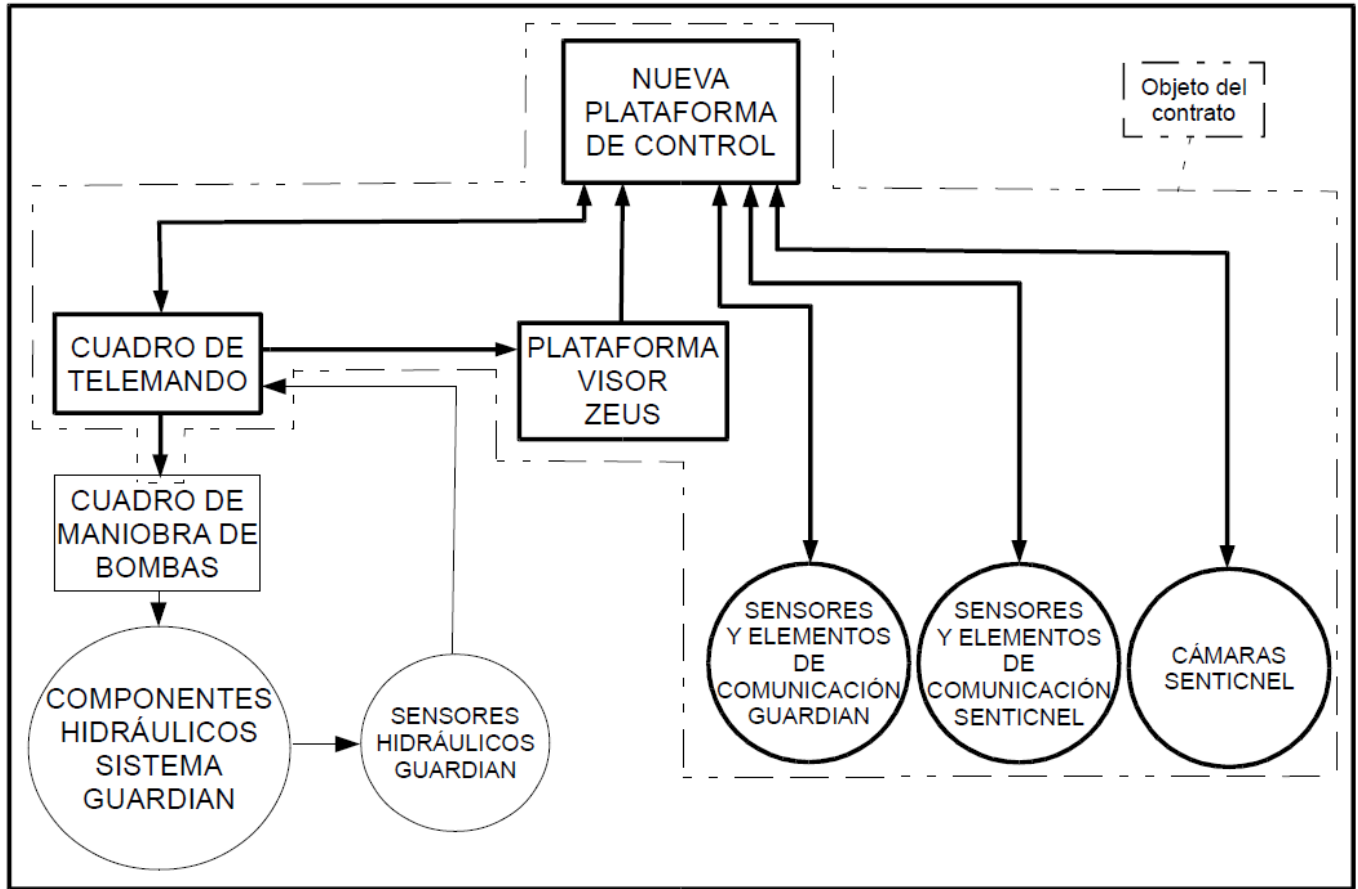
Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 85 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En adelante, identificaremos como:

- El "Contrato": Al contrato de suministro y mantenimiento cuyo alcance se describe en este PPT.
- El "Servicio": Al objeto del Contrato.
- El "Sistema": Conjunto de elementos que son objeto del Contrato (nueva plataforma, sensores, etc).
- El "sistema GUARDIAN" o "proyecto GUARDIAN": Conjunto de elementos derivados de ese proyecto.
- El "sistema Sideinfo®": Conjunto de elementos propios de ese sistema (cuyos elementos más característicos son los cañones rociadores de agua), cuando sea necesario distinguir entre éste y el sistema o proyecto GUARDIAN en el que está incluido.
- El "sistema Senticnel": Conjunto de elementos propios de ese sistema.

3.2.- Ejecución del Contrato

El Contrato se ejecutará de acuerdo con:

- Lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el de

Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- La oferta presentada por el empresa que resulte adjudicataria y el Documento de Ejecución del Servicio al que se refiere el apartado 8.2.- de este PPT.
- Si durante la fase de ejecución del Contrato, se detectasen contradicciones entre la oferta presentada y el Documento de Ejecución del Servicio, y el PPT y/o PCAP, la interpretación y resolución de la disparidad deberá realizarse en el sentido establecido en estos últimos.

3.3.- Modificaciones del Contrato

Según lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)*, el Contrato podrá ser modificado:

- Por la ampliación o disminución del número de sensores y elementos que captan los datos e imágenes que gestiona y muestra la plataforma de control, o que transmiten sus órdenes al sistema hidráulico, motivado por:
 - >Mejoras de las prestaciones del Sistema que requieran de un mayor número de éstos.
 - >Mejoras de las características de los sensores o elementos del Sistema, que permitan su disminución sin pérdida de prestaciones ni garantías de funcionamiento del Sistema.
 - >Ampliación de la zona vigilada, tanto en extensión como en intensidad, cuando sea precisa de una mayor cantidad de sensores o elementos del Sistema (para cubrir más extensión o con mayor densidad).
 - >Ampliación de las instalaciones hidráulicas , cuando sea precisa de una mayor cantidad de sensores o elementos del Sistema para controlar su funcionamiento.

No será motivo de modificación del Contrato:

- La ampliación de funcionalidades de la plataforma de control.
- La sustitución de sensores y elementos del Sistema, por otros equivalentes o con características mejoradas.
- La ampliación del espacio vigilado o la modificación del sistema hidráulico, cuando no implique la necesidad de ampliación del número de sensores o elementos del Sistema, y sólo conlleve modificación de la plataforma de control.
- El aumento y disminución combinado de sensores y/o elementos del Sistema, de manera que el equilibrio económico del Contrato no se vea afectado.

Las modificaciones del Contrato quedarán limitadas por el porcentaje máximo económico establecido por la normativa aplicable.

Cualquier cambio de los elementos del Sistema, constituya o no modificación del Contrato, dará lugar a la actualización del Documento de Ejecución del Servicio al que se refiere el apartado 8.2.- de este PPT .

3.4.- Ámbito territorial

El Servicio contratado se prestará dentro del término municipal de Paterna, salvo cuando afecte a los elementos comunes del Proyecto GUARDIAN instalados en el término municipal de Ribarroja del Turia, en cuyo caso se actuará según lo indicado en este PPT, en coordinación con los técnicos municipales de dicho término Mpal y la empresa que lleve el mantenimiento de esas instalaciones.

3.5.- Inicio del Servicio

La fecha de inicio del Servicio, será el día siguiente a la firma del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 87 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Contrato.

La plataforma de telegestión deberá desarrollarse a partir de esa fecha, y cumplirse los plazos de tiempo que se estipulan en el apartado 4.- de este PPT, o en menos si así se desprende de la oferta de la empresa adjudicataria.

3.6.- Duración del Contrato

El Contrato tendrá una duración máxima de 5 años, establecida para los contratos de servicios en el artículo 29.4 de la LCSP.

No obstante lo indicado, el Contrato podrá tener una duración inferior a 5 años, por las restantes causas que se detallan en el apartado 3.7.-.

3.7.- Causas de finalización del Contrato

Además de la prevista en el apartado anterior, serán causas de finalización del Contrato:

a).El final de la vida útil del Sistema:

-Por obsolescencia técnica de la plataforma, o de algunos de los componentes de los que dependa su correcto funcionamiento, sin posibilidad de que dicha obsolescencia pueda ser subsanada mediante el mantenimiento previsto en el Contrato.

-Por la aparición de nuevas tecnologías más ventajosas, eficaces o seguras, no compatibles con el Sistema, o que no tengan cabida en los límites presupuestarios del Contrato, que hagan recomendable la sustitución del conjunto y, en consecuencia, la finalización del Contrato.

-Por cualquier otra causa que justifique su pérdida de eficacia o seguridad, no subsanable dentro de los límites del Contrato.

b).El resultado desfavorable de los simulacros de funcionamiento, según se detalla en el apartado 6.7.- de este PPT.

c).El resultado desfavorable de la evaluación anual del Servicio, según se detalla en el apartado 6.8.- de este PPT.

d).Por los motivos que puedan establecerse en el PCAP, o en la normativa aplicable al Contrato o al Servicio.

La finalización del Contrato por cualquiera de las causas previstas, será comunicada por el Ayuntamiento a la empresa, con una antelación mínima de 6 meses sin que el adjudicatario tenga derecho a la percepción de indemnizaciones o compensaciones económicas en los casos a), b) y c).

4.- PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN Y CONTROL

4.1.- Aspectos generales

La plataforma de telegestión y control del Sistema (en adelante la "Plataforma"), debe sustituir a las actuales plataformas Sideinfo® Net Sense y Senticnel, ofreciendo las prestaciones, utilidades y contenido mínimo que

se indica en el apartado 4.3.-, y en las siguientes consideraciones generales:

- El acceso a la Plataforma debe poder realizarse desde PC, mediante acceso a una dirección web *https* (no *http*), y desde *smartphone* a través de una *App* específica.
- Ambos canales de acceso deben tener las mismas prestaciones de visualización y operatividad, con las limitaciones que impongan los tamaños de pantalla. En adelante, al referirnos a la Plataforma, lo haremos para ambos canales de acceso, salvo especificación en contra.
- El acceso a la Plataforma se realizará mediante identificación de usuario y contraseña, habiendo tantos usuarios y contraseñas como se indique desde el Ayuntamiento, con posibilidad de cambiar la contraseña por parte de cada usuario. Los accesos de cada usuario quedarán registrados en un histórico de accesos.
- El nivel de acceso a las diferentes utilidades de la Plataforma estará habilitado o restringido según el tipo de usuario de que se trate. Se podrán plantear usuarios de, por ejemplo, "sólo visualización", "consulta", "plena operatividad", "prioritario", etc. a definir por el Ayuntamiento.
- La posibilidad de cambios en la programación quedará restringida a usuarios de la empresa adjudicataria.
- La Plataforma tendrá una pantalla principal, "Inicio", y una serie de pantallas según utilidades, a las que se accederá desde pestañas específicas. Desde las pestañas/utilidades, se debe poder acceder a la información y operatividad que se indica en los sub-apartados siguientes.
- El plazo de tiempo máximo a partir de la formalización del Contrato, para disponer de la Plataforma será el que se indica para cada una de las prestaciones o utilidades en los diferentes sub-apartados del apartado 4.3.-.
- El adjudicatario entregará al Ayuntamiento el código fuente de la programación que realice, así como el de cualquiera de las posteriores modificaciones.
- El precio del Contrato incluye:
 - >El desarrollo de la Plataforma:
 - Con las características y prestaciones mínimas descritas en los siguientes apartados del presente pliego, en un plazo máximo de 3 ó 6 meses (según la prestación o funcionalidad de que se trate), desde la formalización del Contrato.
 - La amortización económica de este desarrollo se realizará de forma lineal durante los 5 años de Contrato.
 - >El mantenimiento de la Plataforma desde el primer instante, así como las posteriores necesidades de actualización y ampliación o mejora que vayan surgiendo.
 - >Todos los gastos correspondientes a mantenimiento, dominios, servidores, alojamientos, comunicaciones, copias de seguridad, integración, envío de alertas y alarmas, etc, necesarias para garantizar el funcionamiento correcto y seguro de la misma.

4.2.- Periodo transitorio

El periodo de implantación de la Plataforma, desde su inicio hasta su plena operatividad, deberá tener lugar de manera que:

- La Plataforma funcione de manera parcial, con las prestaciones que vayan siendo incorporadas según los plazos de tiempo que correspondan a cada una, hasta alcanzar el funcionamiento completo.
- En lo posible, el funcionamiento de las prestaciones de seguridad de las 2 plataformas preexistentes (Sideinfo® Net Sense y Senticnel), puedan seguir



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 89 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

operativas durante el mayor tiempo posible, hasta que sean sustituidas por las de la nueva Plataforma.

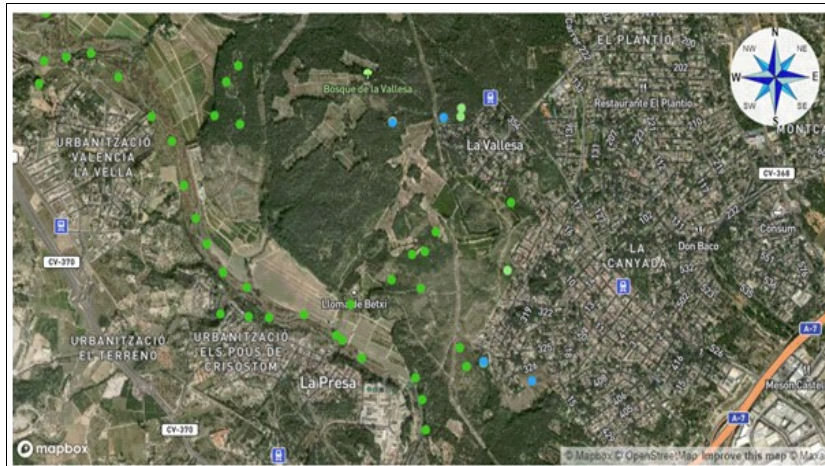
- En caso de ser necesario, se habilitará en el menor tiempo posible, la posibilidad de puesta en marcha y parada diferenciada de los 3 grupos de cañones Sideinfo® existentes en Paterna, a distancia, a través de móvil y PC.
- En cualquier caso, el accionamiento manual del sistema hidráulico de los cañones Sideinfo® no podrá verse comprometido en ningún momento a causa del desarrollo de la nueva Plataforma.

4.3.- Prestaciones y utilidades de la Plataforma

Nota: Las imágenes que se muestran a lo largo del texto son sólo ejemplos no vinculantes extraídos de las actuales plataformas Senticnel y Sideinfo® Net Sense.

4.3.1.- Ubicación georreferenciada de los equipos

- La Plataforma debe mostrar los elementos y equipos significativos del sistema Senticnel y del sistema GUARDIAN (depósitos de agua, cañones Sideinfo®, detectores de humo, cámaras, sensores de biomasa, estaciones meteorológicas...), así como sectores, zonas de riesgo y cualquier otro elemento que resulte útil.



Captura de pantalla tomada de la plataforma Sideinfo® Net

Sense

- Cada tipo de elemento o equipo tendrá una representación diferente por forma (círculo, triángulo, cuadrado, estrella...), y/o color (rojo, verde, azul...).
- Cuando según el tipo de elemento de que se trate, éste sea susceptible de encontrarse en diferentes estados (por ejemplo en reposo, activo, desconectado, bajo de batería, alarma...), dicho estado deberá diferenciarse y mostrarse en tiempo real.
- Todos los elementos, incluidos los sensores de humo, deberán identificarse con los nombres que indique Policía Local.
- Para no dificultar la visión, el tipo de elemento y su identificación y cualquier otra característica que posea, se mostrará "pinchando" o

"situándose" sobre el elemento. Además de lo anterior, a partir de una escala suficientemente ampliada de la imagen, cada elemento mostrará una leyenda de identificación básica.

- Los cañones de agua deberán distinguir de forma clara, cuando se encuentren funcionando, y cuando no lo estén.
- Plazo de tiempo de desarrollo: Lo correspondiente a los detectores de humo, 3 meses. Resto de elementos 6 meses.

4.3.2.- Visualización de las cámaras

- El Sistema dispondrá de 3 cámaras provenientes del sistema Senticnel: Una de espectro visible situada en el alto de "Cap de Gos" en la zona de confluencia de los barrancos de Serra y Rubio, y otras 2 más situadas en la torre de vigilancia forestal de La Vallesa, una de las cuales es de espectro visible y la otra posee óptica dual, con espectro visible e infrarrojo, según se describen más adelante.
- La Plataforma debe posibilitar desde la App del móvil y desde la web (ordenador):
 - >La visualización de las imágenes captadas por las cámaras.
 - >El re-direccionamiento remoto de las cámaras y el zoom de la imagen captada cuando la cámara lo permita. Esta utilidad sólo estará habilitada a determinados tipos de usuarios autorizados.
 - >El re-direccionamiento remoto de las cámaras debe poder realizarse de forma libre a criterio del usuario, y de forma predefinida según 12 sectores radiales con centro en cada cámara.
 - >En la pantalla de visualización de la cámara, debe mostrarse la dirección en la que se encuentra orientada.
 - >Cuando salte una alarma por posible incendio, las cámaras se redirigirán automáticamente hacia el posible foco del mismo, con objeto de verificar la existencia de humo.
 - >La visualización y manejo de las cámaras desde la central de Policía Local, debe tener prioridad sobre el manejo desde cualquier otro dispositivo.
 - >Para evitar interferencias durante una situación de emergencia, desde la central de policía se podrá anular la capacidad de movimiento y zoom de las cámaras del resto de usuarios. Desde ese momento, los demás usuarios sólo verán lo que se vea desde policía.
 - >Actualmente las cámaras emiten sus imágenes mediante tarjetas SIM de titularidad municipal situadas en sendos routers, (incluidos dentro del Contrato).
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.3.- Visualización de las imágenes captadas por los drones de policía local

- La unidad de drones de Policía Local de Paterna dispone de 2 drones con cámaras de alta definición, que se utilizan en caso de incendios forestales, cuyas imágenes pueden verse de manera local en el equipo receptor que dispone el operador del dron, y en *streaming* a través de internet.
- La Plataforma debe posibilitar la visualización de las imágenes en *streaming*, en una de sus pestañas, mediante enlace seguro y con un protocolo que cumpla la normativa de protección de datos. Las imágenes transmitidas en *streaming* sólo podrán ser visualizadas a través de enlaces autorizados (permanentes y temporales) de rápida creación, no quedar grabadas en ningún sitio, incluido el servidor, quedando registradas las actuaciones relacionadas con el uso de esta utilidad de la Plataforma.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

4.3.4.- Cálculo y aviso del Índice de Riesgo de Incendio Forestal



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

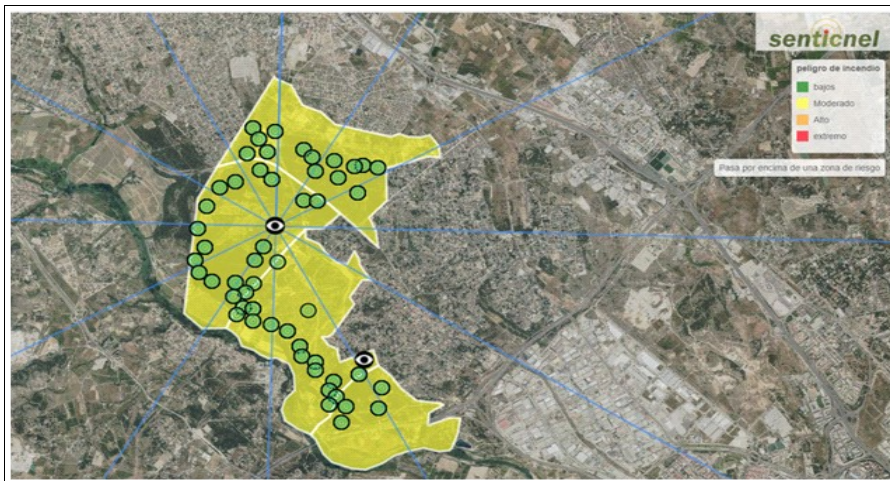
Página 91 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

- A partir de los datos de las estaciones meteorológicas y el estudio del modelo de combustible de la zona vigilada actualizado anualmente, se debe calcular y mostrar en la pestaña que corresponda, el Índice de Riesgo de Incendio Forestal pormenorizado para 7 sectores de incendio que determinará el Ayuntamiento de Paterna, que incluirán necesariamente de forma diferenciada las 3 zonas de influencia de los cañones de agua de Cañada norte (zona Bravo), Cañada sur 1 y Cañada sur 2 (zona Delta).
- El Índice de Riesgo de Incendio Forestal será el índice FWI calculado y actualizado cada hora.
- El nivel de riesgo determinado por el valor del FWI horario, se mostrará en colores para cada uno de los 7 sectores, estableciéndose la siguiente escala: Bajo = Verde, Moderado = Amarillo, Alto = Naranja, Extremo = Rojo.



Captura de pantalla tomada de la plataforma Senticnel

- Para calibrar los umbrales de cada nivel del FWI horario, deberá tenerse en cuenta el histórico de los últimos 10 años de datos meteorológicos e incendios ocurridos en Paterna y en zona similares del entorno, justificándose la metodología aplicada.
- Cuando el nivel de riesgo suba de Moderado a Alto y de Alto a Extremo, y viceversa (cuando baje), el sistema enviará avisos de alerta:
 - > Aviso mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.
 - > Aviso mediante notificación a través de la App.
 - > Aviso mediante ventana emergente a través de la plataforma PC.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.4.1.- Actualización del modelo de combustible

- El modelo de combustible constituido por la vegetación y las circunstancias particulares de la zona vigilada (orografía, climatología, etc), formará parte del Documento de Ejecución del Servicio.
- Por su relevancia a la hora de calcular el FWI horario y realizar la simulación del avance del fuego que se indica más adelante, el modelo de combustible deberá ser actualizado anualmente, incorporando los cambios que hayan tenido lugar durante el año transcurrido.

- La determinación del modelo de combustible deberá tener lugar en un plazo máximo de 3 meses, tras la adjudicación del Contrato. A partir de ese instante, el modelo de combustible se actualizará durante los 3 primeros meses posteriores a cada anualidad del Contrato.
- En el caso de que durante cualquier anualidad en curso se produjera alguna modificación relevante del modelo de combustible que pudiera afectar de manera significativa los cálculos del FWI horario, la actualización se llevará a cabo con carácter inmediato.
- La empresa incorporará el modelo de combustible actualizado dentro de los anexos del Documento de Ejecución del Servicio a que se refiere el apartado 8.2.-, y hará entrega al Ayuntamiento del documento actualizado, en formato digital firmado por el representante de la empresa, y en formato digital editable, así como aportará las capas *shp* para su introducción en el GIS municipal.

4.3.5.- Visualización de datos captados por los diferentes sensores

- Desde la Plataforma se podrán visualizar los siguientes datos procesados, accediendo a sus correspondientes pestañas o pinchando en los elementos, según proceda.
- De cada una de las estaciones meteorológicas, sensores de biomasa, estaciones de calidad de aire y detectores de humo, se debe poder ver de forma gráfica y numérica los datos del día en curso, y los acumulados durante los últimos 10 y 30 días.
- Además, debe ser posible acceder al histórico de datos captados durante el último año, mostrándolos de forma gráfica y numérica, pudiendo llegar a acceder a los valores registrados cualquier día, de forma horaria.
- El formato gráfico y numérico de los datos, será consensuado entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

4.3.5.1.- Estaciones meteorológicas

- Los datos se recogerán y actualizarán con una frecuencia de 5 minutos.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.5.2.- Sensores de biomasa

- El sensor medirá cada 10 minutos, y enviará los datos recogidos cada hora.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.5.3.- Estación de calidad del aire

- El sensor medirá cada 10 minutos, y enviará los datos recogidos cada hora.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

4.3.5.4.- Detectores de humo

- La plataforma debe mostrar de forma gráfica y numérica:
 - >De forma global:
 - El valor del nivel de referencia para el parámetro indicador de incendio, por encima del cual se produce la alarma de incendio.
 - >De forma específica para cada detector:
 - Valor del parámetro indicador de incendio registrado: Se medirá cada 30



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 93 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

segundos, se visualizará el valor máximo registrado cada 2 horas.

- En caso de alarma por superar el nivel establecido: Visualización inmediata, salvo que se trate de procesos de autocalibrado o similar del detector, que no impliquen alarma.
- Nivel de batería: Cada 2 horas.
- Los detectores que midan valores superiores al nivel de referencia deberán parpadear en la pantalla, mientras los valores medidos no desciendan por debajo del límite.
- Los detectores que no emitan señal, por no funcionar, cambiarán a otro color que los identifique como fuera de servicio.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.5.5.- Visualización del esquema y datos hidráulicos

- En una pestaña específica, la Plataforma deberá integrar y permitir el acceso y visualización del esquema hidráulico y los datos captados en tiempo real por el visor Zeus (utilidad facilitada de forma gratuita por el fabricante del autómatas que controla el telemando hidráulico).
- Los datos y gráficos mostrados deberán ser, al menos, los correspondientes a las instalaciones hidráulicas del proyecto GUARDIAN en Paterna y los de las instalaciones comunes de Paterna y Ribarroja, siendo deseable que se muestre la totalidad del sistema hidráulico.
- Si bien deben poder coexistir instaladas la nueva Plataforma y el visor Zeus, en el PC y en el móvil, debe bastar con tener instalada la nueva Plataforma para tener la plena operatividad del Sistema, y no recibir alarmas y notificaciones por duplicado.



Captura de pantalla tomada de la plataforma-visor Zeus

- La empresa adjudicataria podrá sustituir el visionado del esquema hidráulico mediante el visor Zeus, por otro medio alternativo de desarrollo propio, si lo estima convenientemente para el mejor funcionamiento del Sistema. No obstante, el nuevo visualizador del esquema hidráulico, deberá posibilitar

la visualización de los elementos del sistema GUARDIAN ubicados tanto en Paterna como en Ribarroja.

- En el caso de que durante la duración del Contrato deba ser sustituido cualquiera de los autómatas de telemando de la instalación hidráulica, el nuevo equipo que se instale deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento de Paterna, para mantener la compatibilidad de visionado del esquema hidráulico de las instalaciones de Paterna y de Ribarroja del Turia.
- En adelante, las referencias al visor Zeus se deben entender como aplicables a éste o cualquier otro visualizador equivalente que lo sustituya.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

4.3.6.- Simulación de avance del fuego

- En una pestaña específica, la plataforma debe poder mostrar una simulación del avance del fuego de un incendio para un plazo de tiempo a definir por el usuario, hasta un máximo de 10 horas.



Captura de pantalla tomada de la plataforma Senticnel

- La generación de la simulación podrá ser:
 - >Manual: "Pinchando" sobre un punto del plano. La simulación manual se muestra al interesado.
 - >Automática: Al saltar una alarma de detección de incendio. La simulación se muestra a todos los usuarios.
- Para la simulación del avance del fuego deberán tomarse datos de:
 - >Modelos de combustible actualizados anualmente.
 - >Datos meteorológicos de la estación del sistema, más cercana al punto de detección.
 - >Datos predicción meteorológicos de AEMET para el punto de la simulación.
 - >Datos topográficos del terreno (orografía real).
 - >Detector o detectores que dan la alarma: Para situar el posible punto de origen. La simulación se debe actualizar según más detectores van detectando el humo, pasando de ser el origen un foco puntual, a un área.
- Dado que los recursos necesarios para realizar y mostrar la simulación son elevados y el tiempo de cálculo puede dilatarse, se deben tener en cuenta las siguientes directrices:
 - >Una simulación originada por una alarma, prevalece sobre cualquier simulación solicitada de manera manual.
 - >Una simulación solicitada desde la central de policía, prevalece sobre la solicitud de cualquier otro usuario.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 95 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

- >La solicitud de un usuario de "plena operatividad", prevalece sobre la de un usuario "sólo visualización".
- >Para evitar interferencias durante una situación de emergencia, desde la central de policía se podrá anular la capacidad de solicitar simulaciones del resto de usuarios. Desde ese momento, los demás usuarios sólo ven las simulaciones automáticas o las que solicite policía.
- >Mientras se ejecuta o actualiza la simulación, en pantalla debe aparecer una barra de avance del proceso, para que se sepa que el sistema no está bloqueado, si no realizando cálculos.
- El sistema debe conservar un histórico de al menos 6 meses de simulaciones, identificando su origen (manual y usuario que la solicita o automático por alarma), al que se podrá acceder y volver a reproducir.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.7.- Avisos de los sistemas de detección de incendios a dispositivos móviles y fijos

- En caso de que el umbral de detección de incendio se supere en algún detector, el sistema deberá enviar avisos de alarma:
 - >Alarma mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.
 - >Alarma mediante llamada automática a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.
 - >Alarma mediante notificación a través de la App.
 - >Alarma mediante ventana emergente a través de la plataforma PC.
 - >Alarma sonora en PC de policía local.
- En ese momento, las cámaras deben reorientarse automáticamente hacia el posible fuego, y se debe lanzar una simulación automática de avance del fuego.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.8.- Avisos de los sistemas hidráulicos

- Las alarmas hidráulicas que se generen en la plataforma Zeus:
 - >Deberán quedar registradas y podrán visualizarse en la pantalla de alarmas de la Plataforma .
 - >Generarán avisos que se transmitirán a través de la Plataforma.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

4.3.9.- Activación de los cañones por alarma de incendio

- La Plataforma debe tener una pestaña específica para las situaciones de alarma de incendio. En esta pestaña deben verse:
 - >Todos los cañones del sistema, y distinguirse los que están funcionando de los que no lo están.
 - >El esquema hidráulico de funcionamiento del visor Zeus.
 - >Los datos de reserva de agua de los depósitos (al menos alfa, bravo y delta): En volumen (m3, medido con los sensores de ultrasonidos instalados en los depósitos), y en tiempo (minutos).
 - >La simulación del avance del incendio generada de forma automática por la

alarma.

>Los botones de arranque y parada de los cañones, según el protocolo que se describe a continuación.

-El protocolo de arranque de los cañones por alarma de incendio se resume del siguiente modo:

4.3.9.1.- Por alarma de incendio generada por el Sistema

-La activación de los cañones será automática.

-Se activarán los cañones de Cañada Norte, y de forma simultánea los de Cañada Sur.

-En Cañada Sur se activarán primero los del subsector más cercano al detector que dio la alarma, y luego los del subsector más alejado. El criterio del orden de inicio automático debe ser objeto de concreción previa.

-Los cañones se mantendrán en funcionamiento hasta lanzar un 25% del volumen del depósito del cual se abastecen.

-En Cañada Norte, el 25% se lanzará en su único sector, y en Cañada Sur, la mitad en cada uno de los dos subsectores.

-Una vez lanzado el 25%, el 75% restante queda en reserva para lanzamiento manual según necesidad.

-Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.9.2.- Por alarma de incendio generada por otros medios (aviso vecinal, 112, vigilancia forestal...)

-En este caso, la activación de los cañones será manual.

-Desde la pestaña ya citada, debe existir la posibilidad de arrancar (y parar) los cañones de forma manual.

-El arranque manual distinguirá entre los cañones de Cañada Norte y de Cañada Sur, y dentro de Cañada Sur los del subsector 1, de los del subsector 2.

-El arranque manual distinguirá para cada sector los siguientes casos:

>Cañada norte:

- | |
|---|
| > Lanzamiento 25% > Lanzamiento 75% o hasta agotar agua > Detener lanzamiento |
|---|

>Cañada sur:

| | |
|--|--|
| - Primero subsector 1 y luego subsector 2 - | - Primero subsector 2 y luego subsector 1 - |
| > Lanzamiento 25% > Lanzamiento 75% o hasta agotar agua | > Lanzamiento 25% > Lanzamiento 75% o hasta agotar agua |
| - Sólo subsector 1 - | - Sólo subsector 2 - |
| > Lanzamiento 25% > Lanzamiento 75% o hasta agotar agua | > Lanzamiento 25% > Lanzamiento 75% o hasta agotar agua |
| > Detener lanzamiento | |

-Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.9.3.- Consideraciones comunes a ambos casos (arranque automático y manual)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 97 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

- El protocolo descrito ha sido indicado por el Servicio de Bomberos, pero es susceptible de modificaciones de mejora a lo largo del tiempo que se consideran incluidas como parte del mantenimiento de la Plataforma y dentro del objeto del Contrato.
- Las activaciones y paradas de los cañones estarán restringidos a usuarios autorizados.
- Las activaciones y paradas requerirán siempre orden y confirmación de la orden.
- Se dará aviso de la activación (automática o manual) de los cañones:
 - >Aviso mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.
 - >Aviso mediante notificación a través de la App.
 - > Aviso mediante ventana emergente en plataforma PC.
- Los avisos indentificarán que se trata de una activación por alarma de incendio, si se trata de activación automática o manual, y el sector o sectores activados.
- La pantalla de visualización de los cañones, debe mostrar los que están en funcionamiento y los que no, actualizándose convenientemente en tiempo real.
- La pantalla de disparo de los cañones debe identificar claramente qué sector o sectores se encuentran lanzado agua, por ejemplo, mediante mensaje parpadeante en pantalla, o por parpadeo del botón que ha sido pulsado, o similar.
- Una vez lanzando el 25% del volumen del depósito, los cañones se detendrán automáticamente.
- El sistema podrá pararse manualmente en cualquier momento mediante el botón correspondiente, antes de llegar a lanzar el volumen de agua establecido.
- Al detenerse los cañones, el sistema informará de su detención, automática o manual, y el sector que se detiene, de manera análoga a cómo lo hizo al activarse.
- El lanzamiento manual tendrá prioridad sobre el lanzamiento automático. Una vez iniciado el lanzamiento manual, o realizada una parada manual, las actuaciones automáticas del sistema no podrán entrar en conflicto con las manuales.

4.3.9.4.- Activación de los cañones durante el periodo transitorio

Durante el periodo transitorio al que se refiere el apartado 4.2.- de este PPC, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario, en caso de necesidad, el desarrollo en el menor tiempo posible de una aplicación sencilla, que posibilite la puesta en marcha y parada diferenciada y a distancia, mediante teléfono móvil y PC, de los 3 grupos de cañones existentes en Paterna (Cañada Norte, y Cañada Sur, sector 1 y 2). Esta aplicación deberá mantenerse operativa hasta que entre en funcionamiento la prestación de la nueva Plataforma descrita en el apartado 4.3.9.2.-

4.3.10.- Activación de los cañones para riego

- La Plataforma debe tener una pestaña específica para los riegos con los cañones. En esta pestaña deben verse:
 - >Todos los cañones del Sistema, y distinguirse los que están funcionando de los que no lo están.
 - >El esquema hidráulico de funcionamiento del visor Zeus.

- > Los datos de reserva de agua de los depósitos (al menos alfa, bravo y delta): En volumen (m³, medido con los sensores de ultrasonidos instalados en los depósitos), y en tiempo (minutos).
- > Los botones de arranque y parada manual de los cañones, según se indica más adelante.
- Los riegos podrán ser:

4.3.10.1.- Riegos prescritos automáticos

- La programación del Sistema incluirá la activación automática de riegos (denominados riegos prescritos), mediante el algoritmo desarrollado por la UPV para este tipo de riegos, siempre que el depósito o depósitos afectados dispongan del volumen total de agua.
- El Ayuntamiento facilitará el algoritmo a la empresa adjudicataria.
- Este algoritmo activa el sistema de riegos en caso de que por las condiciones existentes (climatológicas, humedad del suelo, humedad de la vegetación...), se supere una determinada altura de llama en el caso de un posible incendio.
- En coordinación con la UPV, el algoritmo podrá ser objeto de ajuste en el caso de que las activaciones automáticas de riegos prescritos no se ajusten a la realidad observada.
- La duración de los riegos, el horario de activación, u otros factores condicionantes a tener en cuenta, serán indicados por el Ayuntamiento e introducidos en la programación, con el objeto de mejorar la eficiencia de los riegos y minimizar las molestias a los vecinos.
- También podrán realizarse riegos automáticos, para distribución del cloro en la red, cuando se disponga de sistema de medición y cloración automático.
- Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.10.2.- Riegos preventivos manuales

- El Sistema posibilitará la activación manual de riegos, tanto para la redistribución de cloro en la red, como para la prevención de incendios en días de condiciones extremas, u otras causas que lo justifiquen.
- Los arranques y paradas de los cañones estarán restringidos a usuarios autorizados.
- Durante situaciones de emergencia, los riegos deben quedar inhabilitados y el disparo de cañones sólo podrá hacerse desde la pestaña de disparo por alarmas de incendio.
- Los arranques y paradas requerirán siempre orden y confirmación de la orden.
- El riego manual distinguirá para cada sector los siguientes casos:

>Cañada norte:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> > Riego durante T1 > Detener riego |
|---|

>Cañada sur:

| | |
|--|----------------------|
| - Sólo subsector 1 - | - Sólo subsector 2 - |
| > Riego durante T2 | > Riego durante T3 |
| - Ambos subsectores de forma consecutiva - | |
| > Riego durante T2 + T3 | |
| > Detener riego | |

- Donde T1, T2 y T3 son los tiempos de riego de cada sector, calculados para que el terreno y la vegetación reciban la cantidad de agua adecuada.
- La distribución de tiempo T2 y T3, se hará para que cada subsector de Cañada Sur no reciba más agua que el otro por factores de distancia, rampas de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 99 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

arranque del variador, tiempo de llenado de tubería, etc.

-Plazo de tiempo de desarrollo: 3 meses.

4.3.10.3.- Consideraciones comunes a ambos casos

-El Sistema deberá identificar en pantalla claramente qué cañones se encuentran lanzado agua.

-El Sistema debe identificar claramente qué sector o sectores se encuentran lanzado agua, por ejemplo, mediante mensaje parpadeante en pantalla, o por parpadeo del botón que ha sido pulsado, o similar.

-Los arranques y paradas para riegos, automáticos o manuales, generarán avisos:

> Aviso mediante notificación a través de la App.

> Aviso mediante ventana emergente en Plataforma PC.

-Los avisos indicarán que se trata de activación o parada del riego, que es manual o automática y el sector afectado.

4.3.11.- Visualización del camino hacia el posible foco del incendio

-La Plataforma dispondrá de una pestaña específica en la cual, una vez que algún detector de humo haya dado una alarma por posible incendio, muestre la mejor vía de acceso en vehículo a través de los caminos de la zona vigilada, desde una ubicación que se indique de forma manual ("pinchando" en pantalla sobre el punto de origen), hasta la zona del detector que haya dado la alarma.

-Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

4.3.12.- Pantalla de alertas e históricos

-Deberá existir una pantalla donde se queden reflejadas todas las alarmas detectadas por los detectores de humo, las puestas en funcionamiento de los cañones, alarmas por riesgo de incendio alto y extremo, y alarmas de los sistemas hidráulicos (procedentes de la plataforma Zeus)

-Desde esta pantalla se debe poder acceder al histórico de todos los datos.

-En el apartado 11.- de este PPT se indica un resumen de las alarmas que debe generar el sistema.

-Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

4.3.13.- Alojamiento de datos tomados por los sensores

-Independientemente de los servidores a los que les tengan que llegar los datos para su procesado y funcionamiento de la Plataforma, los datos en bruto de todos los sensores deben llegar al servidor o servidores que se indique por el Ayuntamiento de Paterna.

-Plazo de tiempo de desarrollo: 6 meses.

5.- ELEMENTOS FÍSICOS DEL SISTEMA

-Se describen e este apartado los elementos físicos que integran el Sistema

incluidos dentro del objeto del Contrato, sus características técnicas, requisitos mínimos, condiciones de mantenimiento y de reposición.

-Cualquier cambio respecto a estas características técnicas mínimas, deberá ser debidamente justificado en la documentación técnica a que se refiere el apartado 8.1.- de este PPT.

-Antes de proceder a la reposición de equipos, o sustitución de piezas y elementos, los técnicos municipales deberán dar la conformidad al modelo elegido, que deberá cumplir con las características técnicas y requisitos mínimos del elemento sustituido o aquellas que la empresa especifique en su oferta.

-Una vez sustituidos, los equipos, piezas y elementos serán entregados al Ayuntamiento, que tendrá libertad sobre el su uso.

-El Anexo 3 de este PPT incluye el inventario de elementos físicos que inicialmente se integran dentro del objeto del Contrato. Dicho inventario formará parte del Documento de Ejecución del Servicio al que se refiere el apartado 8.2.- (ver también punto 17 del Anexo 2), que será actualizado según se establece en el apartado 6.6.- de este PPT.

5.1.- Detectores de humo

5.1.1.- Consideraciones técnicas

-Justificación de la idoneidad de uso de los detectores:

>Cuando exista norma de referencia que lo posibilite, los detectores de humo que se instalen deberán estar homologados para su uso en detección de incendios forestales.

>A falta de dicha norma, podrá contar con un informe-certificado de idoneidad técnica, emitido por una entidad de certificación oficialmente acreditada, que determine la idoneidad, funcionalidad y capacidad de los equipos para la detección de incendios forestales.

>En el caso de que no se disponga de ninguna de las anteriores certificaciones, deberá ser el propio licitador el que justifique la idoneidad del uso de los detectores, mediante ejemplos de éxito de uso en circunstancias asimilables a las que tienen lugar aquí.

>En cualquier caso, si durante el Contrato fuera aprobada una norma que posibilite la homologación o certificación de los detectores para su uso en detección de incendios forestales, la empresa adjudicataria deberá proceder a su certificación y, en su caso, sustitución o modificación de los detectores en aquello que resulte necesario, sin coste añadido para el Ayuntamiento.

-Las baterías de los detectores deberán ser libres de litio.

-La medición de parámetros se realizará como mínimo cada 30 segundos, con posibilidad de ajuste de la frecuencia de medición y emisión del dato captado, para optimizar la duración de sus baterías.

-El sensor de medición de humo se basará en tecnología electroquímica con un error de medida de +/- 5% o inferior.

-En caso de incendios no detectados, se estudiará las causas (dirección del viento, distancia, falta de más detectores...), y se actuará en consecuencia (reubicación, nueva instalación...).

-Se estima una vida útil mínima de 5 años para los detectores.

-En caso de que algún detector deje de funcionar, deberá cambiar el color con el que se muestra en la aplicación.

-El encapsulado de los equipos tendrá un grado de protección mínimo de IP 54.

-Se incluye dentro del Contrato:

>La reposición de equipos una vez alcanzada su vida útil, o si se produce un fallo irreparable del equipo antes de finalizar su vida útil.

>El mantenimiento preventivo de los equipos: Limpieza, ajustes,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 101 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

actualización de *firmware*, sustitución anual de baterías y sensores internos, revisión semestral del encapsulado, reajuste de conexiones, revisión diaria de datos reportados por los sensores.

>El mantenimiento correctivo: Reparación y sustitución de componentes, baterías, sensores, consumibles, etc, y sustitución de unidades completas por robos, vandalismo, roturas fatales por animales, fuego, etc.

>La reubicación de equipos.

5.1.2.- Detectores procedentes del sistema Senticnel

-El Sistema contará con los 55 detectores que provienen del sistema Senticnel, de los cuales hay 37 que por antigüedad ya están amortizados y, su primera sustitución por otros nuevos deberá tener lugar durante el primer año tras la firma del Contrato, o antes si fallasen durante ese plazo de tiempo.

-El resto de detectores, 18, fueron repuestos a principios de 2024. Su primera reposición tendrá lugar según vayan cumpliendo los 5 años de antigüedad en los que se estima su vida útil, o antes en caso de fallo irreparable.

5.1.3.- Detectores procedentes del sistema GUARDIAN

-El Sistema dispondrá de 16 detectores de humo procedentes del sistema GUARDIAN, que fueron instalados en 2021.

-Su primera reposición tendrá lugar según vayan cumpliendo los 5 años de antigüedad en los que se estima su vida útil, o antes en caso de fallo irreparable.

5.2.- Cámaras

-El Sistema dispondrá de 3 cámaras, todas ellas provenientes del sistema Senticnel:

>1 situada en el alto de Cap de Gos, con visión de espectro visible.

>2 situadas en la torre de vigilancia de la Vallesa, de las cuales, 1 es de espectro visible, y la otra de óptica dual, con espectro visible e infrarrojos.

-Las 2 cámaras de óptica simple de espectro visible fueron instaladas en 2019 (5 años de antigüedad).

-La cámara de óptica dual para espectro visible e infrarrojo, fue instalada en 2021 (3 años de antigüedad).

-Se incluye dentro del Contrato la reposición de las 3 cámaras según vayan cumpliendo los 5 años de antigüedad en los que se estima su vida útil.

-Características técnicas de los equipos:

>Resolución mínima: 1280×720 píxeles.

>Enfoque en gran angular.

>Compresión de imagen: H.264 o superior.

>Imágenes por segundo: Mínimo 25 FPS.

>Zoom óptico: Mínimo 20X.

>Compatibilidad protocolo ONVIF.

- >Memoria como mínimo para 10 presets.
- >Visión nocturna IR mínimo 100 m.
- >Óptica motorizada con gestión remota, con enfoque manual y autoenfoco.
- >Rango del PAN: Rotación continua de 360°.
- >Rango del TILT: Mínimo de -45° a +45°.
- >Capacidad de grabación mínima en la propia cámara: 15 días
- >Resistencia a la intemperie: IP66.
- >Material de construcción: aluminio, acero inoxidable o similar.
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >La reposición de equipos una vez alcanzada su vida útil por equipos de características iguales o superiores, o si se produce un fallo irreparable del equipo antes de alcanzar su vida útil.
 - >El mantenimiento preventivo de los equipos: Limpieza de ópticas y pantallas protectoras, lubricación de elementos móviles, ajuste de cableado, actualización del firmaware, revisión diaria de imágenes captadas y comportamiento.
 - >Mantenimiento correctivo: Reparación de averías o sustitución de piezas cuando ésto sea posible.
 - >La reubicación de las cámaras en caso de ser necesario.

5.3.- Estaciones meteorológicas

- El Sistema dispondrá de 4 estaciones meteorológicas: 2 provenientes del sistema Senticnel y 2 del sistema GUARDIAN.
- La vida útil de las estaciones se estima en 10 años.
- Las estaciones Senticnel tienen 5 años, y las estaciones GUARDIAN 2 años.
- Características:
 - >Sensores meteorológicos marca DAVIS®, para medición de temperatura ($\pm 0,5$ °C), HR ($\pm 1\%$), velocidad viento ($\pm 5 \%$), dirección del viento ($\pm 4\%$), presión atmosférica ($\pm 1,0$ hPa), precipitación ($\pm 4\%$).
 - >Consola y cable WeatherLink® para adquisición de datos.
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >El mantenimiento preventivo. Que incluirá al menos:
 - Ajuste y nivelación de estructura de soporte (mástil, tensores, etc.)
 - Limpieza y calibración de pluviómetro.
 - Limpieza y engrase de elementos móviles (anemómetro, veleta)
 - Limpieza garita sensores temperatura y humedad.
 - Sustitución baterías bloque de sensores y ventilador aspiración.
 - Sustitución batería consola.
 - Actualización *firmware datalogger*.
 - Comprobación de datos registrados.
 - Revisión cableado y conexiones armario eléctrico.
 - >El mantenimiento correctivo, que incluirá al menos:
 - Diagnóstico y reparación de averías.
 - Sustitución de elementos y sensores averiados no reparables, por otros de la misma marca, o con similares prestaciones, calidad, precisión y compatibilidad con el Sistema.
 - >La reubicación de las estaciones.
- Dado el plazo de vida útil asignado a estos equipos (10 años), no se incluye dentro del contrato la reposición planificada de estos equipos. No obstante, dentro del presupuesto anual del Servicio, se prevé una partida denominada "Reposición de equipos no amortizables", cuyo destino es atender la posibilidad de reposición de este tipo de equipos si se produce su fallo total irreparable.

5.4.- Routers y concentradores

- El Sistema dispondrá de:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 103 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

- >2 routers procedentes del sistema Senticnel: 1 en la torre vigilancia de La Vallesa y otro en el alto de Cap de Gos, para transmisión de datos de las cámaras, ambos con 5 años de antigüedad.
- >2 routers procedentes del sistema GUARDIAN: 1 en la estación de bombeo del depósito Bravo y el otro en la del depósito en Delta, para transmisión de los datos del sistema hidráulico, con 3 años de antigüedad.
- >1 concentrador procedente del sistema GUARDIAN, para transmisión de datos de los detectores de humo y sensores con tarjeta SIM, con 3 años de antigüedad.
- Las características de estos equipos son las siguientes:
 - >Conectividad móvil cuatribanda LTE 800, 900, 1800, 2600MHz. LTE Cat.4 FDD: B1, B3, B7, B8, B20: DL 150Mbps, UL 50Mbps; Multiple Input Multiple Output. 4G UMTS/HSPA+ 900, 2100MHz.
 - >Wifi 802.11b/g/n.
 - >Rango de temperatura de funcionamiento extendida para uso industrial -20°C +70°C.
 - >Encapsulado de metálico resistente a golpes y caídas.
 - >Web server para gestión remota.
 - >Firewall.
 - >Auto-reseteo programable.
 - >VPN tunneling.
 - >Upgrade de firmware en remoto.
 - >Gestión de VLANs.
 - >4x ethernet 10/100 Base T (conector RJ-45).
 - >Consumo energético optimizado de 12W de pico.
 - >Para los dispositivos que funcionan a través de comunicación LoRa se incluye un gateway LoRa (Concentrador de datos) con rango de comunicaciones superior a 15 km.
- Su vida útil se estima en 5 años.
- Se incluye dentro del Contrato la reposición de los 5 elementos, según vayan cumpliendo su vida útil.
- Son equipos sometidos a un nivel de funcionamiento muy exigente 24 h/d, 365 d/año, por lo que sufren averías y problemas con cierta frecuencia.
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >La reposición de equipos una vez alcanzada su vida útil, o si se produce un fallo irreparable del equipo antes de alcanzar su vida útil.
 - >El mantenimiento preventivo, que incluirá al menos:
 - Revisión de elementos físicos (cables, conectores y otros), y de suministro eléctrico.
 - Sustitución anual de la fuente de alimentación.
 - Actualización de *firmware* (seguridad, sistema operativo, etc.)
 - Gestión de seguridad contra ataques informáticos.
 - Control y monitorización de consumo de datos.
 - >El mantenimiento correctivo, que incluirá al menos:
 - Diagnóstico y reparación de averías.
 - Reposición de componentes averiados o sustitución de éstos, cuando esto sea posible.
 - >La reubicación de equipos.
 - >El coste de los contratos de las 5 tarjetas SIM de datos, de los 4 routers y el concentrador.

5.5.- Sensores de biomasa

- El Sistema dispondrá de 4 "sensores de biomasa" procedentes del sistema GUARDIAN, con las siguientes características principales:
 - >Sensor de medida de humedad y temperatura del suelo (Watermark de Irrometer®) con rango de medida de 0 a 200 cbar.
 - >Sensor de temperatura ($\pm 0,5$ °C) y humedad relativa ($\pm 3\%$) del aire.
 - >Conectividad LoRaWAN (a gateway existente).
 - >Suministro eléctrico mediante batería de 2.300 mAh y mini-panel solar de 10x15 cm.
 - >Encapsulado con grado de protección IP65 con los elementos necesarios para garantizar su mimetización e integración ambiental.
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >La reposición de equipos una vez alcanzada su vida útil, o si se produce un fallo irreparable del equipo antes de alcanzar su vida útil.
 - >El mantenimiento preventivo, que incluirá al menos:
 - Sustitución anual de baterías.
 - Sustitución del sensor de suelo cada dos años.
 - Calibración y ajuste con ensayos de humedad del suelo, cada año.
 - Limpieza del encapsulado y reajuste de conexiones semestral.
 - Revisión del tubo y cableado de conexión sensor de suelo, sensores de aire, sustitución cada 2 años.
 - Diariamente revisión de datos reportados por los equipos para la detección de posibles fallos.
 - >El mantenimiento correctivo, que incluirá al menos:
 - >Diagnostico de averías y reparación.
 - >Sustitución de sensores y componentes averiados no reparables.
 - >La reubicación de los equipos.

5.6.- Estaciones de calidad del aire

- El Sistema dispondrá de 1 estación de calidad del aire, proveniente del sistema GUARDIAN.
- Su vida útil se estima en 10 años.
- Sus características principales son:
 - >Sensor de partículas en suspensión ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) PM_{2,5} y PM₁₀.
 - >Sensor de O₃: Ozono (rango de 0 a 50 ppm, error ± 0.02 ppm).
 - >Sensor de NO₂: Dióxido de nitrógeno (rango de 0 a 50 ppm, error ± 0.03 ppm).
 - >Bomba de aire para garantizar un caudal uniforme en la medida, filtro anti-humedad y tubos de teflón.
 - >Hardware de control y datalogger.
 - >Alimentación mediante conexión eléctrica a red de suministro y batería de refuerzo para fallos de suministro.
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >El mantenimiento preventivo, que incluirá al menos:
 - Sustitución de sensores electroquímicos anualmente.
 - Sustitución anual del equipo aspiración.
 - Limpieza semestral del encapsulado y reajuste de conexiones.
 - Revisión diaria de los datos reportados por los equipos para la detección de posibles fallos.
 - >El mantenimiento correctivo, que incluirá al menos:
 - Diagnostico de averías y reparación.
 - La reparación de elementos o su sustitución en caso contrario.
 - >La reubicación del equipo.
- Dado el plazo de vida útil asignado a este equipo (10 años), no se incluye dentro del contrato la reposición planificada de estos equipos. No



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08118I04XO | Código de Expediente 172/2024/137 | Fecha y Hora 23-12-2024 13:58 | Página 105 de 141 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4F265J3T0A4Q3I260EG2 | | |

obstante, dentro del presupuesto anual del Servicio, se prevé una partida denominada "Reposición de equipos no amortizables", cuyo destino es atender la posibilidad de reposición de este tipo de equipos si se produce su fallo total irreparable.

5.7.- Cuadros de telemando hidráulico

- El Sistema dispone de 2 cuadros de telemando hidráulico y automatización, 1 uno en la estación Bravo y otro en la estación Delta, desde los que se ponen en marcha y se detienen en remoto las bombas que impulsan el agua a los cañones rociadores.
- El Contrato incluye el mantenimiento y programación de los automatismos de ellos cuadros del telemando hidráulico, y la transmisión y recepción de sus datos.
- La vida útil de los componentes de los cuadros se estima en 10 años.
- Cada cuadro de telemando y automatización contiene:
 - >PLC de control y gestión con conectividad en remoto a través de red móvil (tarjeta SIM en el *router* de la estación).
 - >Bloques de salida y entrada.
 - >Cableado y equipos auxiliares a los elementos físicos de la instalación hidráulica que son los siguientes:
 - Grupo electrógeno (que incluye todas las salidas de alarma y funcionamiento).
 - Variador de frecuencia (arranque y parada de bombas).
 - Caudalímetros.
 - Electroválvulas de sectores de lanzamiento de agua.
 - Sensores por ultrasonidos de los niveles de los depósitos.
 - Medidor de nivel de cloro en agua (pendiente de instalación por parte del Ayuntamiento).
 - Medidor de nivel de carga de baterías (pendiente de instalación por parte del Ayuntamiento).
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >El mantenimiento preventivo, que incluirá al menos:
 - Modificaciones en la programación de los autómatas a necesidad del Ayuntamiento.
 - Actualización del *firmware* de los equipos.
 - Comprobación y ajuste del cableado y conexiones.
 - >El mantenimiento correctivo, que incluirá al menos:
 - Sustitución de cableado y equipos averiados.
 - Sustitución de componentes electromecánicos que puedan averiarse.
- Dado el plazo de vida útil asignado a estos equipos (10 años), no se incluye dentro del contrato la reposición planificada de estos equipos. No obstante, dentro del presupuesto anual del Servicio, se prevé una partida denominada "Reposición de equipos no amortizables", cuyo destino es atender la posibilidad de reposición de este tipo de equipos si se produce su fallo total irreparable.

5.8.- Instalación fotovoltaica

- La cámara situada en el alto de Cap de Gos cuenta con una instalación fotovoltaica autónoma de 5 años de antigüedad, que incluye:

- >2 módulos fotovoltaicos de 150W en serie.
- >1 batería GEL 12V de 115 Ah.
- >1 regulador de carga PWM de 10 A.
- >Accesorios y protecciones necesarias.
- Se incluye dentro del Contrato:
 - >La reposición de las baterías, una vez alcanzada su vida útil (5 años), o si se produce un fallo irreparable del equipo antes de alcanzar su vida útil.
 - >El mantenimiento preventivo, que incluirá al menos:
 - Limpieza anual de los módulos fotovoltaicos, o cuando sea necesaria por suciedad de los paneles.
 - Revisiones semestrales de conexiones, cableado, canalizaciones, limpieza de bornes, comprobación de la capacidad de carga de la batería, de los elementos de protección y regulación de corriente, etc.
 - Diagnóstico y reparación de averías.
 - >El mantenimiento correctivo, que incluirá al menos:
 - Sustitución de cableado y equipos averiados, excluidas las placas.
- Salvo las baterías, dado el plazo de vida útil asignado a este equipo (10 años), no se incluye dentro del contrato la reposición planificada de estos equipos. No obstante, dentro del presupuesto anual del Servicio, se prevé una partida denominada "Reposición de equipos no amortizables", cuyo destino es atender la posibilidad de reposición de este tipo de equipos si se produce su fallo total irreparable.

6.- VIGILANCIA DE LA CALIDAD

El suministro y servicio objeto de Contrato está directamente relacionado con la protección y seguridad de personas, sus bienes personales y el medio ambiente, por lo que el funcionamiento del Sistema debe estar sometido a criterios de calidad que garanticen el mejor funcionamiento posible.

6.1.- Dirección, organización y vigilancia

- La prestación del Servicio debe diseñarse para conseguir un nivel de calidad global, no siendo aceptable un diseño que considere el Servicio como una serie de servicios independientes unos de otros, cada uno con su cometido particular, susceptibles de funcionar con distintos grados de exigencia o calidad.
- El funcionamiento del Servicio estará sometido a la supervisión del Ayuntamiento, a través del personal de Policía Local y técnicos municipales designados para ello, estando facultados para verificar su funcionamiento en cualquier momento, y revisar los medios humanos y materiales afectos al mismo, debiendo facilitárseles cuantos datos precisen en este respecto.
- El responsable del Servicio por parte de la empresa será una persona con la experiencia necesaria, y la capacidad y autoridad suficiente para resolver cuantos problemas pudieran presentarse durante la prestación del mismo.
- Los medios humanos del Servicio contarán al menos con el personal mínimo establecido en el PCAP como requisito de solvencia técnica.

6.2.- Objetivos de calidad

A partir de la fecha en la que se encuentren implementadas la totalidad de las funcionalidades de la plataforma, y en cualquier caso, una vez



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 107 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

transcurridos 6 meses tras la firma del contrato, la calidad de prestación del Servicio se evaluará anualmente según el grado de cumplimiento de los siguientes objetivos, descartándose aquellos casos en los que la causa del incumplimiento no sea atribuible al propio Sistema ni a la empresa:

6.2.1.- Falsas alarmas

-Evaluado a partir del nº de falsas alarmas de incendio generadas por el Sistema:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Número Total de Detectores de Humo: | NTDH = Número Total de Detectores de Humo con que cuenta el Sistema. Actualmente = 71. |
| Número Anual de Falsas Alarmas: | NAFA = Número Anual de Falsas Alarmas que se producen el año que se evalúa. |
| Objetivo de calidad: | NAFA \leq 12 x (NTDH / 71) Redondeando a 0 decimales |

6.2.2.- Fuegos no detectados

-Evaluado a partir del nº de fuegos producidos en la zona vigiada no detectados por el Sistema. Se entenderá que un fuego no ha sido detectado por el Sistema, cuando el aviso de su existencia llegue a la central de Policía Local por cualquier otro medio, antes de que llegue el aviso automático del Sistema:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Número Total de Detectores de Humo: | NTDH = Número Total de Detectores de Humo con que cuenta el Sistema. Actualmente = 71. |
| Número Anual de Fuegos No Detectados: | NAFND = Número Anual de Fuegos No Detectados en la zona vigilada, el año que se evalúa. |
| Objetivo de calidad: | NAFND \leq 2 x (71 / NDH) Redondeando a 0 decimales |

6.2.3.- Fallos globales de funcionamiento

-Evaluado a partir del nº de días en los que tienen lugar fallos globales de funcionamiento del Sistema. Se entenderán como fallos globales del Sistema, aquellos que provocan que el Sistema "no arranca", o se "cae", o se queda "colgado" durante más de 10 minutos, o que obligan a reiniciar la aplicación para que funcione:

| | |
|---|---|
| Número Total de Días con Fallos Globales: | NTDFG = Número Total de Días en los que se han producido Fallos Globales, contados desde el inicio de la evaluación del Servicio. |
| Número Total de Días del Servicio: | NTDS = Número Total de Días desde el inicio de la evaluación del Servicio. |

| | |
|---|--|
| Número Anual de Días con Fallos Globales: | NADFG = Número Anual de Días en lo que se han producido Fallos Globales, el año que se evalúa. |
| Índice de Fallos Globales: | IFG = NTDFG / NTDS x 100 |
| Objetivos de calidad: | NADFG ≤ 30 IFG ≤ 5% |

6.2.4.- Fallos en prestaciones de seguridad

-Evaluado a partir del n° de días en los que no funciona o lo hace de manera incorrecta, alguna de las prestaciones que debe ofrecer el Sistema directamente relacionadas con aspectos de seguridad, siendo éstas las descritas en los apartados 4.3.1.- (en lo relativo a los detectores de humos), 4.3.2.-, 4.3.4.- y 4.3.4.1.-, 4.3.5.1.-, 4.3.5.2.-, 4.3.5.4.-, 4.3.6.-, 4.3.7.-, 4.3.9.- (en todos sus apartados) y 4.3.10.- (en todos sus apartados).

| | |
|---|--|
| Número Total de Días con Fallos en prestaciones de Seguridad: | NTDFS = Número Total de Días en los que se han producido Fallos en prestaciones de Seguridad, contados desde el inicio de la evaluación del Servicio. |
| Número Total de Días del Servicio: | NTDS = Número Total de Días desde el inicio de la evaluación del Servicio. |
| Número Anual de Días con Fallos en prestaciones de Seguridad: | NADFS = Número Anual de Días en los que se han producido Fallos en prestaciones de Seguridad, el año que se evalúa. Nota: Cada fallo global implica fallo en prestaciones de seguridad. |
| Índice de Fallos en prestaciones de Seguridad: | IFS = NTDFS / NTDS x 100 |
| Objetivos de calidad: | NADFS ≤ 30 IFS ≤ 5% |

6.2.5.- Fallos en otras prestaciones

-Evaluado a partir del n° de días en los que no funciona o lo hace de manera incorrecta, alguna de las prestaciones que debe ofrecer el Sistema no relacionadas con aspectos de seguridad, siendo éstas las no contempladas en el apartado anterior.

| | |
|--|--|
| Número Total de Días con Fallos en Otras prestaciones: | NTDFO = Número Total de Días en los que se han producido Fallos en Otras prestaciones, contados desde el inicio de la evaluación del Servicio. |
| Número Total de Días del Servicio: | NTDS = Número Total de Días desde el inicio de la evaluación del Servicio. |
| Número Anual de Días con Fallos en Otras prestaciones: | NADFO = Número Anual de Días en los que se han producido Fallos en Otras prestaciones, el año que se evalúa. Nota: Cada fallo global implica fallo en otras prestaciones. |
| Índice de Fallos en Otras prestaciones: | IFO = NTDFO / NTDS |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 109 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Objetivos de calidad: | NADFO \leq 60 IFO \leq 10% |
|-----------------------|-----------------------------------|

6.3.- Incumplimiento de los objetivos de calidad del Servicio

- Se considerará que se incumplen de manera leve los objetivos de calidad del Servicio, cuando el límite máximo de alguno de los objetivos de calidad (valor anual o índice), se supere sin llegar a rebasar el doble de su valor máximo.
- Se considerará que se incumplen de manera grave los objetivos de calidad del Servicio, cuando el límite máximo de 2 ó más de los objetivos de calidad (valor anual o índices), se supere en más del doble de su valor.
- Se considerará que se incumplen de manera muy grave los objetivos de calidad del Servicio cuando, cuando el límite máximo de 4 ó más de los objetivos de calidad (valores anuales e índices), se superen en más del doble de su valor.
- El incumplimiento de los objetivos de calidad tendrá consideración de falta leve, grave o muy grave, según el grado de incumplimiento, sancionándose como tal, según se indica en apartado 9.- este PPT, con independencia de que pueda dar lugar a la evaluación negativa del Servicio que se indica en el apartado 6.8.-.

6.4.- Datos estadísticos del Servicio

La empresa adjudicataria, con periodicidad mensual, deberá facilitar al Ayuntamiento, en el soporte informático que se determine por los servicios municipales, un informe con los siguientes datos estadísticos:

- Datos climatológicos correspondientes al mes anterior.
- Seguimiento y actualización justificada de los Índices de medición de los objetivos de calidad del Servicio.
- Resumen de actuaciones de mantenimiento realizadas durante el mes anterior y actualización del inventario en lo que proceda.
- Otros datos de interés.

6.5.- Memoria anual del Servicio

Tras la finalización de cada año natural, la empresa adjudicataria elaborará y entregará al Ayuntamiento una memoria anual del Servicio, en la que se incluya el resumen de las estadísticas e incidencias mensuales, los totales anuales y la comparativa con los años precedentes, incluyendo el análisis y valoración de objetivos de calidad.

6.6.- Actualización del Documento de Ejecución del Servicio

La empresa adjudicataria deberá actualizar anualmente el Documento de Ejecución del Servicio al que se refiere el apartado 8.2.- de este PPT, cuando se produzcan cambios en el Sistema que así lo hagan necesario, como

por ejemplo, sustituciones de elementos por otros nuevos, cambios de ubicación de elementos, nuevas utilidades o prestaciones de la Plataforma, etc.

6.7.- Simulacro anual

Al menos una vez al año, se realizará un simulacro de funcionamiento del Sistema, en el que se ponga a prueba y verifique el funcionamiento de sus componentes y prestaciones de seguridad.

El simulacro se realizará sin aviso previo a la empresa, y el resultado será evaluado por Policía Local de Paterna, y por los técnicos responsables del Contrato.

El dictamen y resultado del simulacro o simulacros realizados se recogerán en el informe de evaluación anual al que se refiere el apartado 6.8.-

El dictamen negativo del funcionamiento de 2 ó más simulacros realizados en un mismo año, al menos uno de ellos en periodo estival (entre el 21 de junio y el 21 de septiembre), por causas atribuibles a mal funcionamiento del Sistema, será causa de finalización del Contrato a que se refiere el apartado 3.7.- de este PPT.

6.8.- Evaluación anual del Servicio

Tras la finalización de cada año natural, la Policía Local de Paterna y los técnicos municipales responsables del Contrato, elaborarán un informe de evaluación del funcionamiento del Servicio, en el que se evalúe de forma justificada el cumplimiento de los objetivos de calidad, el resultado del simulacro o simulacros realizados, incidencias registradas, el grado de cumplimiento de sus obligaciones por parte de la empresa, cualquier otra circunstancia destacable, y el grado de evaluación general, favorable o desfavorable, de la prestación del Servicio.

La evaluación desfavorable del Servicio será causa de la finalización del Contrato que se indica en el apartado 3.7.- de este PPT:

- Cuando se deba a razones relacionadas con la falta de seguridad del sistema en su función fundamental de prevención, detección y aviso de incendios.
- Cuando se deba a otras razones diferentes de las anteriores, y se produzca durante 2 años consecutivos o 3 no consecutivos.

7.- CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1.- Consideraciones generales

En los siguientes apartados se detallan los criterios de cálculo de los importes asignados a los costes de:

- Desarrollo de la Plataforma.
- Reposición de elementos amortizados y amortización de elementos repuestos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de elementos.
- Otros costes considerados en el Servicio.

7.1.1.- Costes de mantenimiento

-Los costes anuales de mantenimiento preventivo y correctivo se estiman como porcentajes del precio unitario del elemento al que se refieren.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 111 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

- Las empresas podrán aplicar en sus ofertas otros precios unitarios y otros porcentajes de estimación del coste de mantenimiento de los equipos.
- Los costes de los elementos que deban ser repuestos por causas como robo, vandalismo, daños causados por animales u otras causas fortuitas, o fallos irreparables sin haber alcanzado su vida útil, se consideran incluidos en el coste del mantenimiento correctivo y forman parte del riesgo empresarial del Contrato.

7.1.2.- Costes de reposición de equipos

- Todos los equipos deben ser repuestos por otros de iguales o superiores características técnicas, una vez alcanzada su vida útil, salvo aquellos cuya sustitución planificada y amortización no está incluida dentro de la estructura de costes del Servicio, por razones de su mayor plazo de vida útil.
- Los costes de reposición de elementos que hayan alcanzado su vida útil, se valoran como el precio unitario del elemento, y se amortizan distribuidos linealmente durante un plazo de tiempo igual a su vida útil estimada.
- Cuando un equipo sea repuesto, su periodo de vida útil comenzará a contarse de nuevo a partir de esa fecha, tanto si se debe a que ha alcanzado su vida útil, como si es debido a las causas indicadas en el apartado 7.1.1.-.
- En el caso de reposición de equipos que se encuentren en periodo de garantía, las cantidades abonadas en concepto de amortización económica del elemento sustituido, se descontarán de la amortización económica del nuevo elemento.
- Existe un grupo de equipos (estaciones meteorológicas, estación de calidad del aire, cuadros del telemando e instalación fotovoltaica de Cap de Gos excepto sus baterías), que por tener un plazo de vida útil superior a la duración del contrato, no se incluye dentro de éste la reposición planificada de dichos equipos. No obstante, para el caso de que durante el contrato se produzca el fallo irreparable de alguno o algunos de ellos, dentro del presupuesto anual se prevé una partida denominada "Reposición de equipos no amortizables", que constituirá una bolsa económica destinada a ese fin.

7.1.3.- Uso de los equipos retirados

- Los elementos y equipos retirados por operaciones de mantenimiento o reposición, deberán ser entregados al Ayuntamiento, el cual podrá optar por:
 - >Conservarlos para su uso.
 - >Entregarlos a la empresa previo acuerdo entre ambas partes, descontando del precio del Servicio el valor residual de mercado que puedan tener.
 - >Entregarlos a la empresa para su eliminación si carecen de utilidad.

7.1.4.- Coste de amortización de la Plataforma

- El precio de desarrollo y suministro de la Plataforma se amortiza linealmente durante los 5 años del Contrato.

7.1.5.- Liquidación final del Servicio

- El valor de los equipos amortizables adscritos al Servicio, en el momento de finalizar el contrato, deberá ser igual o superior al que tenían en el momento de su inicio según el inventario del Anexo 3 debidamente actualizado. El posible desequilibrio en ese sentido, y el que corresponda a otros elementos que puedan haberse incorporado durante el contrato, se deberá corregir con la liquidación final del Servicio.
- En el momento de finalizar el Servicio, se deberá llevar a cabo una liquidación entre:
 - >Importes abonados a cuenta de la reposición de elementos aún no repuestos.
 - >Importes invertidos por la empresa en elementos repuestos, que se encuentren sólo parcialmente amortizados.
 - >Importes adelantados a cuenta por una u otra parte, por cualquier otro concepto que proceda tener en cuenta.
- En función del saldo resultante de la liquidación, el Ayuntamiento podrá optar por una, o por varias de las siguientes opciones cuando sean compatibles entre sí:
 - >El abono a la empresa de los importes pendientes de amortizar.
 - >El abono al Ayuntamiento o el descuento en la facturación pendiente, de los importes imputables a reposición de equipos no repuestos.
 - >La reposición de equipos amortizados económicamente, pendientes de reponer.
- No habrá lugar a compensaciones favorables a la empresa, cuando el fin del Contrato se produzca por causa de los incumplimientos o resultados desfavorables que se indican en el apartado 3.7.- b) y c) de este PPT.

7.2.- Precios unitarios y parámetros económicos de diseño del Servicio

Los precios unitarios y porcentajes aplicados no constituyen límites máximos a la hora de ejecutar el Contrato. Se trata de valores asignados siguiendo criterios razonables, que en caso de superarse entran dentro del riesgo empresarial, sin que por ello pueda dejar de prestarse el servicio de que se trate, ni reclamar compensación económica por ello.

7.2.1.- Detectores de humo

| | | |
|-------------------------------|----------|--------------------------|
| Detectores sistema Senticnel: | 55,00 | Uds. |
| Detectores sistema GUARDIAN: | 16,00 | Uds. |
| Total detectores del Sistema: | 71,00 | Uds. |
| Precio unitario: | 1.600,00 | €/ud. |
| Vida útil: | 5,00 | Años. |
| Mantenimiento preventivo: | 5,00% | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 5,00% | Anual s/precio unitario. |

7.2.2.- Cámaras

| | | |
|------------------|-------|-------|
| Cámaras: | 3,00 | Uds. |
| Precio unitario: | 3.500 | €/ud. |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 113 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | | |
|----------------------------|------------|--------------------------------|
| | ,00 | |
| Vida útil: | 5,00 | Años. |
| Mantenimiento preventivo : | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.3.- Estaciones meteorológicas

| | | |
|--|--------------|--------------------------------|
| Estaciones meteorológicas Senticnel: | 2,00 | Uds. |
| Estaciones meteorológicas GUARDIAN: | 2,00 | Uds. |
| Estaciones meteorológicas totales del Sistema: | 4,00 | Uds. |
| Precio unitario: | 3.300 ,00 | €/ud. |
| Vida útil: | 10,00 | Años. |
| Mantenimiento preventivo : | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 15,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.4.- Routers y concentradores

| | | |
|---|------------|--------------------------------|
| Routers Senticnel: | 2,00 | Uds. |
| Routers GUARDIAN: | 2,00 | Uds. |
| Concentradores GUARDIAN: | 1,00 | Uds. |
| Routers y concentradores totales del Sistema: | 5,00 | Uds. |
| Precio unitario: | 500,0 0 | €/ud. |
| Vida útil: | 5,00 | Años. |
| Mantenimiento preventivo : | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.5.- Sensores de biomasa

| | | |
|----------------------------|----------|--------------------------|
| Sensores de biomasa: | 4,00 | Uds. |
| Precio unitario: | 1.200,00 | €/ud |
| Vida útil: | 5,00 | Años |
| Mantenimiento preventivo : | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.6.- Estaciones de calidad del aire

| | | |
|---------------------------------|----------|--------------------------|
| Estaciones de calidad del aire: | 1,00 | Uds. |
| Precio unitario: | 2.200,00 | €/ud. |
| Vida útil: | 10,00 | Años. |
| Mantenimiento preventivo : | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 15,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.7.- Cuadros de telemando hidráulico

| | | |
|--|----------|--------------------------|
| Cuadros de telemando y automatismo hidráulico: | 2,00 | Uds. |
| Precio: | 9.000,00 | €/ud. |
| Vida útil: | 10,00 | Años. |
| Mantenimiento preventivo: | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |
| Mantenimiento correctivo: | 15,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.8.- Instalación fotovoltaica

| | | |
|--------------------------------------|----------|--------------------------|
| Instalación fotovoltaica Cap de Gos: | 1,00 | uds. |
| Precio unitario instalación: | 1.200,00 | €/ud. |
| Precio unitario baterías: | 500,00 | €/ud |
| Vida útil baterías: | 5,00 | Años |
| Mantenimiento preventivo: | 10,00 % | Anual s/precio unitario. |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08118I04XO | Código de Expediente 172/2024/137 | Fecha y Hora 23-12-2024 13:58 | Página 115 de 141 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4F265J3T0A4Q3I260EG2 | | |

| | | |
|---------------------------|------------|--------------------------------|
| Mantenimiento correctivo: | 15,00 % | Anual s/precio unitario. |
|---------------------------|------------|--------------------------------|

7.2.9.- Plataforma de control

| | | |
|----------------------------------|---------------|--------------------------------|
| Plataforma del Sistema: | 1,00 | Uds. |
| Precio unitario de suministro: | 12.00 0,00 | €/ud. |
| Amortización económica: | 5,00 | Años. |
| Vida útil: | 5,00 | Años. |
| Mantenimiento y actualizaciones: | 65,00 % | Anual s/precio unitario. |

7.2.10.- Reposición de equipos no amortizables

| | | |
|--|--------------|-------|
| Reposición de equipos no amortizables: | 3.340 ,00 | €/año |
|--|--------------|-------|

7.2.11.- Comunicaciones y otros

| | | |
|--|------------|-----------|
| Comunicaciones (routers y concentradores): | 300,0 0 | €/ud.año. |
| Trabajos de actualización del Documento de ejecución del Servicio y otros: | 500,0 0 | €/año. |

7.2.12.- Otros costes

-Para el cálculo del Precio de Ejecución por Contrata (PEC), se añade al Precio de Ejecución Material (PEM), un 12% en concepto de Gastos Generales (GG) y un 6% en concepto de Beneficio Industrial (BI).

-Las empresas podrán considerar en sus ofertas otros porcentajes de GG y/o BI.

7.3.- Precio máximo anual del Servicio

El precio máximo anual del Servicio será de **77.207,40.-€/año** más IVA, **93.420,95.-€/año** con un 21% de IVA incluido, distribuido según se muestra en la tabla siguiente:

| Concepto | Total €/año | % |
|---------------------------------|-------------|-------|
| Suministro de la Plataforma: | 2.400,00 | 3,67 |
| Mantenimiento de la Plataforma: | 7.800,00 | 11,92 |
| Mantenimiento preventivo de | 10.920,00 | 16,69 |

| | | |
|---|------------------|---------------|
| componentes: | | |
| Mantenimiento correctivo de componentes: | 12.590,00 | 19,24 |
| Amortización económica de componentes: | 29.720,00 | 40,32 |
| Reposición de equipos no amortizables: | 3.340,00 | 5,10% |
| Comunicaciones: | 1.500,00 | 2,29 |
| Otros: | 500,00 | 0,76 |
| Total PEM: | 65.430,00 | 100,00 |
| GG 12%: | 7.851,60 | 12,00 |
| BI 6%: | 3.925,80 | 6,00 |
| Total PEC: | 77.207,40 | 118,00 |
| IVA 21%: | 16.213,55 | - |
| Precio para conocimiento de la Administración: | 93.420,95 | - |

Dichas cantidades constituyen el tipo máximo de licitación, mejorables a la baja, que las ofertas presentadas por las empresas licitadoras no podrán exceder.

7.3.1.- Cálculo del precio máximo anual del Servicio

| Concepto | Precio €/ud. | % s/preci o unitari o | Uds. | Prorrateo / vida útil (años) | €/año | Total €/año |
|---|-----------------|-----------------------------------|-------|---------------------------------------|-----------|------------------|
| Detectores de humo | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 1.600,00 | 5,00% | 71,00 | 1,00 | 5.680,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 1.600,00 | 5,00% | 71,00 | 1,00 | 5.680,00 | |
| Amortización de equipos repuestos: | 1.600,00 | 100,00% | 71,00 | 5,00 | 22.720,00 | |
| Total detectores de humo: | - | - | - | - | 34.080,00 | 34.080,00 |
| Cámaras | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 3.500,00 | 10,00% | 3,00 | 1,00 | 1.050,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 3.500,00 | 10,00% | 3,00 | 1,00 | 1.050,00 | |
| Amortización de equipos repuestos: | 3.500,00 | 100,00% | 3,00 | 5,00 | 2.100,00 | |
| Total cámaras: | - | - | - | - | 4.200,00 | 4.200,00 |
| Estaciones meteorológicas | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 3.300,00 | 10,00% | 4,00 | 1,00 | 1.320,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 3.300,00 | 15,00% | 4,00 | 1,00 | 1.980,00 | |
| Total estaciones meteorológicas: | - | - | - | - | 3.300,00 | 3.300,00 |
| Routers y concentradores | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 500,00 | 10,00% | 5,00 | 1,00 | 250,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 500,00 | 10,00% | 5,00 | 1,00 | 250,00 | |
| Amortización de equipos repuestos: | 500,00 | 100,00% | 5,00 | 5,00 | 500,00 | |
| Total routers y concentradores: | - | - | - | - | 1.000,00 | 1.000,00 |
| Sensores de biomasa | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 1.200,00 | 10,00% | 4,00 | 1,00 | 480,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 1.200,00 | 10,00% | 4,00 | 1,00 | 480,00 | |
| Amortización de equipos repuestos: | 1.200,00 | 100,00% | 4,00 | 5,00 | 960,00 | |
| Total sensores biomasa: | - | - | - | - | 1.920,00 | 1.920,00 |
| Estaciones calidad del aire | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 2.200,00 | 10,00% | 1,00 | 1,00 | 220,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 2.200,00 | 15,00% | 1,00 | 1,00 | 330,00 | |

| | | | | | | |
|---|-----------|---------|------|------|-------------------|------------------|
| Total estaciones calidad del aire: | - | - | - | - | 550,00 | 550,00 |
| Cuadro telemando hidráulico | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 9.000,00 | 10,00% | 2,00 | 1,00 | 1.800,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 9.000,00 | 15,00% | 2,00 | 1,00 | 2.700,00 | |
| Total telemando hidráulico: | - | - | - | - | 4.500,00 | 4.500,00 |
| Instalación fotovoltaica Cap de Gos | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo: | 1.200,00 | 10,00% | 1,00 | 1,00 | 120,00 | |
| Mantenimiento correctivo: | 1.200,00 | 10,00% | 1,00 | 1,00 | 120,00 | |
| Amortización de baterías repuestas: | 500,00 | 100,00% | 1,00 | 5,00 | 100,00 | |
| Total instalación fotovoltaica Cap de Gos: | - | - | - | - | 340,00 | 340,00 |
| Reposición de equipos no amortizables | | | | | | |
| Total reposición de equipos no amortizables: | - | - | - | - | 3.340,00 | 3.340,00 |
| Plataforma del Sistema | | | | | | |
| Desarrollo plataforma web y App: | 12.000,00 | 100,00% | 1,00 | 5,00 | 2.400,00 | |
| Mantenimiento y actualizaciones: | 12.000,00 | 65,00% | 1,00 | 1,00 | 7.800,00 | |
| Total Plataforma del Sistema: | - | - | - | - | 10.200,00 | 10.200,00 |
| Otros | | | | | | |
| Comunicaciones | 300,00 | 100,00% | 5,00 | 1,00 | 1.500,00 | |
| Trabajos actualización de documentación: | 500,00 | 100,00% | 1,00 | 1,00 | 500,00 | |
| Total otros: | - | - | - | - | 2.000,00 | 2.000,00 |
| | | | | | Total PEM: | 65.430,00 |
| | | | | | GG 12%: | 7.851,60 |
| | | | | | BI 6%: | 3.925,80 |
| | | | | | Total PEC: | 77.207,40 |
| | | | | | IVA 21%: | 16.213,55 |
| | | | | | TOTAL: | 93.420,95 |

7.4.- Facturación del precio del Servicio

El pago del precio del Servicio se realizará contra las facturas emitidas por la empresa adjudicataria, de acuerdo con las normas que se indican a continuación y las que en su momento pueda dictar el departamento de Intervención municipal:

- Factura a mes vencido por importe total de 1/12 del precio anual del Servicio resultante del proceso de licitación que el adjudicatario deberá emitir durante el mes siguiente al facturado. El ayuntamiento podrá requerir el desglose de los conceptos e importes que conforman la factura, o la facturación separada de alguno de ellos.
- La factura vendrá acompañada de la documentación estadística que se indica en el apartado 6.4.- de este PPT, presentada en la forma que establezcan los servicios técnicos municipales. No se procederá al abono de la factura en tanto en cuanto dicha documentación no sea aportada.

Las facturas emitidas deberán ser visadas por Policía Local y los técnicos municipales responsables del Servicio para su aprobación.

7.5.- Descuentos en las cuantías facturadas por incumplimiento de obligaciones

Con independencia de las sanciones que de ello puedan derivarse, los fallos de equipos o mal funcionamiento del Sistema que tengan lugar por un mal mantenimiento u otra causa atribuible al adjudicatario, podrán dar lugar a una penalización económica, descontando 1,5 veces el importe del equipo(s) y/o trabajo(s) implicados, de los pagos mensuales que el Ayuntamiento deba realizar al contratista, mientras persista el mal funcionamiento.

7.6.- Revisión de precios

Según lo dispuesto en el artículo 103.2, el precio del contrato no será objeto de revisión.

7.7.- Aplicación de subvenciones al precio del Servicio

- En el caso de que el Servicio sea objeto de subvenciones:
 - >Cuando el beneficiario de la subvención sea la empresa adjudicataria, los importes subvencionados serán descontados de la facturación del precio de Servicio en la forma que corresponda.
 - >Cuando el beneficiario sea el propio Ayuntamiento y la justificación del pago de todos o de alguno de los conceptos incluidos en el precio del Servicio lo requiera, la Empresa deberá especificarlos de forma detallada en las facturas emitidas, o incluso desglosarlos en facturas diferentes si así fuera necesario.
- En el caso de subvenciones a la inversión realizada, en las que su plazo de justificación exija la amortización acelerada de éstas, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo la amortización económica de las inversiones que corresponda, en un plazo inferior al considerado con carácter general en el estudio de costes del Servicio, descontándose de la facturación posterior las amortizaciones adelantadas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08118I04XO | Código de Expediente 172/2024/137 | Fecha y Hora 23-12-2024 13:58 | Página 121 de 141 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 4F265J3T0A4Q3I260EG2 | | |

8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

8.1.- Propuesta de Ejecución del Servicio

Cada empresa licitadora deberá presentar una única Propuesta de Ejecución del Servicio.

La Propuesta deberá respetar y justificar el cumplimiento de todos los requisitos obligados y aspectos básicos definidos en este PPT, pudiendo introducir variaciones y/o ampliaciones que constituyan mejoras de lo no básico o no definido en el mismo, pero nunca contradecirlo.

La Propuesta de Ejecución del Servicio constará de 4 documentos:

- Memoria Técnica para la valoración de características mediante Juicio de Valor (MTJV).
- Memoria Técnica para la valoración de características no económicas evaluables mediante Fórmula (MTF).
- Precio Anual del Servicio (PAS).
- Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS).

8.1.1.- Memoria Técnica para la valoración mediante Juicio de Valor (MTJV)

La MTJV se presentará en el sobre nº 2, destinado a los documentos de valoración no automática. Tendrá una extensión máxima de **ciento veinte (120) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Irá precedida de un índice de contenido y páginas, y finalizando con los anexos oportunos. Las páginas que conformen el índice y los anexos, no computarán en la consideración del límite anterior.

La estructura y el contenido de la MTJV, será el siguiente:

| Memoria Técnica para la valoración de criterios mediante Juicio de Valor - MTJV | |
|--|--|
| Apartado | Descripción |
| 1.- | Recursos humanos asignados al Servicio |
| 1.1.- | Formas de provisión, funciones, número, categorías profesionales y organigrama. -Se describirá las fuentes de provisión del personal, el número de personas asignados al Servicio, sus categorías profesionales, funciones, experiencia, dedicación, organigrama, y, en su caso, su encaje dentro del conjunto de la empresa. -En su caso, se distinguirá entre el personal propio y subcontratado. |
| 2.- | Elementos del Sistema |
| | -Se desarrollarán, referido a los nuevos elementos con los que se repondrán los elementos existentes del Sistema una vez finalizada |

| | |
|------------|---|
| | <p>su vida útil o en caso de averías no reparables, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Características técnicas y de funcionamiento. -En su caso, elementos que lo integran. -Proveedores. -Servicio técnico. -En su caso, ejemplos de éxito. -Posibles mejoras cualitativas respecto a los requisitos mínimos indicados en este PPT. -Otros aspectos relevantes. <p>-NO se indicará el número de elementos, SÓLO sus características. El número de elementos se indicará en la MTF.</p> |
| 2.1.- | <p>Detectores de humo</p> <p>-NO indicar en este apartado si los detectores están homologados para su uso como detectores de incendios forestales, o certificados por entidad acreditada para dicho uso, o acreditados por el propio licitador. Esa información deberá constar en la MTF.</p> |
| 2.2.- | Cámaras |
| 2.3.- | Estaciones meteorológicas |
| 2.4.- | Routers y concentradores |
| 2.5.- | Sensores de biomasa |
| 2.6.- | Estaciones de calidad del aire |
| 2.7.- | Instalación fotovoltaica de Cap de Gos |
| 2.8.- | Telemando hidráulico |
| 2.9.- | <p>Otros elementos del Sistema</p> <p>-En su caso, describir otros elementos del Sistema no contemplados en el PPT, añadidos a los existentes.</p> <p>-Características técnicas, funcionamiento, proveedores, servicio técnico, mejoras cualitativas que se pretenden conseguir.</p> |
| 3.- | Comunicaciones |
| 3.1.- | <p>Comunicaciones</p> <p>-Descripción de detallada y gráfico descriptivo del alojamiento/ubicación de los distintos elementos del sistema y las formas de comunicación entre ellos.</p> <p>-Características técnicas y de seguridad, prestaciones y funcionamiento, ventajas e inconvenientes y posibles mejoras y alternativas que se proponen respecto a los elementos y requisitos mínimos indicados en este PPT.</p> |
| 4.- | Plataforma de telegestión y control |
| 4.1.- | <p>Prestaciones</p> <p>-Detalles de sus características y funcionamiento.</p> <p>-En su caso, mejoras cualitativas propuestas.</p> <p>-NO se indicarán la disminución de plazos de implementación de cada prestación. Esta disminución se indicará en la MTF.</p> |
| 4.1.1.- | Ubicación georreferenciada de los equipos |
| 4.1.2.- | Visualización de las cámaras |
| 4.1.3.- | Visualización de las imágenes captadas por los drones de policía local |
| 4.1.4.- | Cálculo y aviso del Índice de Riesgo de Incendio Forestal |
| 4.1.- | Actualización del modelo de combustible |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 123 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|----------------|--|
| 4.1.5. - | Visualización de datos captados por los diferentes sensores |
| 4.1. 5.1.- | Estaciones meteorológicas |
| 4.1. 5.2.- | Sensores de biomasa |
| 4.1. 5.3.- | Estaciones de calidad del aire |
| 4.1. 5.4.- | Detectores de humo |
| 4.1.6. - | Visualización del esquema y datos hidráulicos |
| 4.1.7. - | Simulación del avance del fuego |
| 4.1.8. - | Avisos de los sistemas de detección de incendios a dispositivos móviles y fijos |
| 4.1.9. - | Avisos de los sistemas hidráulicos |
| 4.1.10 .- | Activación de los cañones por alarma de incendios |
| 4.1. 10.1.- | Por alarma de incendio generada por el Sistema |
| 4.1. 10.2.- | Por alarma de incendio generada por otros medios |
| 4.1.11 .- | Activación de los cañones para riegos |
| 4.1. 11.1.- | Riegos prescritos automáticos |
| 4.1. 11.2.- | Riegos preventivos manuales |
| 4.1.12 .- | Visualización del camino hacia el posible foco de incendio |
| 4.1.13 .- | Pantalla de alertas e histórico |
| 4.1.14 .- | Otras prestaciones que se proponen (en su caso) |
| 4.2.- | Alojamiento de los componentes de la Plataforma -Ubicación de los servidores y alojamiento de los componentes de la Plataforma -Ventajas e inconvenientes de la solución propuesta. |
| 4.3.- | Alojamiento de los datos tomados por los sensores -Alojamiento de los datos captados por los sensores del Sistema. -Ventajas e inconvenientes de la solución propuesta. |
| 5.- | Plan de Mantenimiento |
| | -Detalles del plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de |

| | |
|------------|--|
| | reposición, de los elementos del Sistema. -En su caso, mejoras que se proponen respecto a los mínimos establecidos en el PPT. |
| 5.1.- | Detectores de humo |
| 5.2.- | Cámaras |
| 5.3.- | Estaciones meteorológicas |
| 5.4.- | Routers y concentradores. |
| 5.5.- | Sensores de biomasa |
| 5.6.- | Estaciones de calidad del aire |
| 5.7.- | Instalación fotovoltaica de Cap de Gos |
| 5.8.- | Telemando hidráulico |
| 5.9.- | Otros elementos del Sistema (en su caso) |
| 6.- | Plan de control de calidad |
| | Plan de control de calidad. |
| 6.1.- | -Parámetros controlados, medios de control y niveles de exigencia. -Mejoras respecto a los mínimos establecidos en este PPT. |
| 7.- | Gestión de residuos. |
| | Gestión de residuos. |
| 7.1.- | -Procedimientos de minimización de residuos generados. -Procedimientos de gestión de los residuos generados por el Servicio. -Gestores autorizados con los que se gestionan los residuos. |
| 8.- | Garantía de continuidad del Servicio |
| | -Análisis de riesgos existentes para el funcionamiento del Sistema. -Medidas adoptadas de seguridad y de continuidad del Servicio -Tiempos de resolución previstos. |
| 8.1.- | Plan de contingencia frente a riesgos informáticos |
| 8.2.- | Plan de contingencia frente a problemas con el hardware que soporta el Sistema |
| 8.3.- | Plan de contingencia frente a otros riesgos |
| 9.- | Aspectos sociales y laborales |
| | Medidas de conciliación. |
| 9.1.- | -Detalle de las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla adscrita al Servicio. Distinguiendo entre las obligadas por la normativa aplicable y las voluntarias de la empresa. -Se valorarán aquellas medidas adicionales que superen las exigencias mínimas legales. |
| | Medidas de igualdad. |
| 9.2.- | -Se valorará el compromiso de diseñar y aplicar un Plan de medidas de igualdad entre hombres y mujeres, específico para el personal adscrito al Servicio. -Resumen del contenido del Plan. -Compromiso del plazo de aplicación. -No serán objeto de valoración los planes de igualdad de empresa. |
| | Plan de Formación del personal municipal usuario de la Plataforma |
| 9.3.- | -Descripción del Plan de Formación. -Una vez implementadas todas las prestaciones de la Plataforma se dará formación al personal municipal usuario, con una duración mínima de 8 horas repartidas en 2 jornadas. |

La valoración de la propuesta realizada en la MTJV se llevará a cabo según



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 125 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

los criterios establecidos en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración, y tendrá un doble objetivo:

- Justificar que la solución propuesta cumple los límites, requisitos y especificaciones mínimas establecidas en este PPT. Esta justificación será tomada en cuenta para valorar si la oferta tiene calidad suficiente y es tendida en consideración, o si no tiene calidad suficiente y es descartada.
- Proponer de manera justificada mejoras sobre los límites, requisitos y especificaciones establecidos en este PPT, que serán valorados conforme a los criterios establecidos en el apartado correspondiente del PCAP.

8.1.2.- Memoria Técnica para la valoración de criterios no económicos evaluables mediante Fórmula (MTF)

La MTF se presentará en el sobre nº 3, destinado a los documentos de valoración automática.

La MTF tendrá una extensión máxima de **diez (10) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Irá precedida de un índice de páginas y finalizando con los anexos oportunos. Las páginas que conformen el índice y los anexos, no computarán en la consideración del límite anterior.

La estructura y el contenido de la MTF, será el siguiente:

| Memoria Técnica para la valoración de criterios no económicos evaluables mediante Fórmula - MTF | |
|--|--|
| Apartado | Descripción y contenido |
| 1.- | Incremento del número de elementos del Sistema |
| | -Se indicará para cada elemento del Sistema, el nº existente actual y, en su caso, el incremento que propone el licitador. Observaciones: -Los incrementos propuestos se deberán instalar durante el primer año de Contrato. |
| 1.1.- | Detectores de humo |
| 1.2.- | Cámaras |
| 1.3.- | Estaciones meteorológicas |
| 1.4.- | Routers y concentradores |
| 1.5.- | Sensores de biomasa |
| 1.6.- | Estaciones de calidad del aire |
| 1.7.- | Otros elementos del Sistema |
| 2.- | Homologación o certificación de los detectores de humo. |
| 2.1.- | Detectores de humo |

| | |
|--------------|--|
| | -Se indicará si los detectores de humo están homologados según una norma de reconocido prestigio para su uso como detectores de incendio forestal, o si han sido certificados por una entidad oficialmente acreditada como idóneos para ese uso, o si es el propio licitador el que acredita su validez para ese uso, aportando en cualquiera de los tres casos la documentación justificativa. |
| 3.- | Disminución del plazo de implementación de las prestaciones de la Plataforma |
| | -El incumplimiento de los plazos de implementación de prestaciones establecidos en este PPT o en su caso los minorados por este apartado de la oferta tendrá consideración de falta, y además de la sanción que por ello pueda proceder, dará lugar al descuento en la factura del importe imputable al incumplimiento, sin que dicho importe sea restituido una vez implementada la prestación. |
| 3.1.- | Para las prestaciones cuyo plazo máximo de implementación son 3 meses -Se indicará un único plazo de disminución aplicable a la implementación de todas las prestaciones de la Plataforma cuyo plazo máximo es de 3 meses. |
| 3.2.- | Para las prestaciones cuyo plazo máximo de implementación son 6 meses -Se indicará un único plazo de disminución aplicable a la implementación de todas las prestaciones de la Plataforma cuyo plazo máximo es de 6 meses. |

La valoración de la propuesta realizada en la MTF, se llevará a cabo según los criterios establecidos en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración.

8.1.3.- Precio Anual del Servicio (PAS)

La proposición económica del licitador para el Precio Anual del Servicio (PAS), deberá expresarse en euros con dos decimales.

El valor del PAS, IVA no incluido, no podrá ser superior al indicado en el apartado 7.3.- de este PPT.

La oferta del PAS se incluirá en el sobre nº 3 "Propuesta de valoración automática" y se ajustará al modelo establecido para ello en el PCAP.

La valoración del PAS propuesto se llevará a cabo según el criterios establecido en el apartado del PCAP correspondiente a criterios de valoración.

8.1.4.- Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio (MTPAS)

La propuesta del PAS irá acompañada de un Memoria Técnica justificativa (MTPAS).

La MTPAS tendrá una extensión máxima de **diez (10) páginas** en formato A-4, interlineado sencillo, separación entre párrafos de 6 puntos, tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra 10 y márgenes mínimos de 2,0 cm. Irá precedida de un índice de páginas y finalizando con los anexos oportunos. Las páginas que conformen el índice y los anexos, no computarán en la consideración del límite anterior.

La estructura y contenido de la MTPAS, será el siguiente:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 127 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

Memoria Técnica justificativa del Precio Anual del Servicio - MTPAS

| Apartado | Descripción | Observaciones |
|----------|--|---|
| 1.- | Precios unitarios, y parámetros económicos y de diseño del Servicio. -Unidades que intervienen en la configuración del precio anual del Servicio, y sus respectivos valores aplicados en la oferta. | -Siguiendo la estructura del apartado 7.2.- (y sus subapartados) de este PPT. |
| 2.- | Cálculo y justificación del Precio máximos anual, PAS del Servicio -Como resultado de la composición de los criterios de diseño, las unidades que intervienen y los precios unitarios del apartado anterior. | -Siguiendo la estructura del apartado 7.3.- (y su subapartado) de este PPT. |

Tomando como base la estructura de las tablas precios y parámetros económicos de los apartados 7.2.-, y 7.3.-, los licitadores deberán concretar los valores de su oferta, sin superar el valor máximo establecido para el PAS en este PPT.

Tendrán libertad para, de manera justificada y coherente con lo indicado en la MTF, introducir los nuevos elementos que puedan haber considerado en su oferta, variar los precios unitarios de los elementos existentes, los porcentajes de aplicación para valoración de los trabajos de mantenimiento, los GG y el BI, y deberán indicar necesariamente la cantidad de elementos que integrarán el Sistema, incluidos los existentes, los que propongan como ampliación del número de elementos ya existentes, y aquellos otros que sean de nueva introducción.

El importe destinado a la partida "Reposición de equipos no amortizables" no limitará en ningún caso la posibilidad de reponer ese tipo de equipos durante el contrato, entendiéndose que la probabilidad de fallo de esos equipos y el importe necesario para su reposición entra dentro del riesgo y ventura del contratista.

8.2.- Documento de Ejecución del Servicio

La empresa que resulte adjudicataria deberá elaborar y presentar el "Documento de Ejecución del Servicio", en un plazo máximo de 1 mes tras la comunicación formal de la adjudicación del Contrato, que recoja de manera desarrollada, detallada y concreta, su Propuesta de Ejecución presentada en fase de licitación.

El contenido mínimo del Documento de Ejecución del Servicio será el indicado en el apartado 12.- de este PPT. Dicho contenido no podrá contradecir lo dispuesto en este PPT, ni discrepar del contenido de la oferta presentada. En caso de detectarse conflicto en cualquiera de ambos sentidos, los técnicos municipales responsables del Contrato podrán requerir a la empresa la oportuna corrección del Documento y, en caso de imposible resolución del

conflicto, proponer la rescisión del Contrato y la adjudicación a la siguiente oferta mejor valorada.

El Documento de Ejecución del Servicio deberá actualizarse en lo que corresponda, durante los 3 meses posteriores a cada anualidad del Contrato.

9.- FALTAS Y SANCIONES

9.1.- Faltas

- Sin perjuicio de lo establecido en el PCAP, tendrán consideración de faltas:
 - >Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del contenido del Documento de ejecución del Servicio, de este PPT, de la oferta y del Contrato firmado.
 - >La prestación del Servicio de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La empresa adjudicataria será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones, todo ello con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.
- La empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

9.2.- Clasificación de las faltas

- 1.Las faltas cometidas, cuando se encuentren directamente tipificadas, se clasificarán en leves, graves y muy graves según su tipificación. En su defecto, serán clasificadas según los criterios mencionados en este apartado y en función de la valoración económica de:
- El beneficio obtenido por la Empresa al cometerla.
 - El coste de los daños o perjuicios causados.
 - El coste de los medios necesarios para su subsanación.

En el caso de coexistir más de una de tales circunstancias, la mayor de todas ellas.

2.Serán faltas leves:

- a) Los incumplimientos de las obligaciones, no calificados como graves o muy graves, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, sea inferior o igual al 10% del precio mensual del Servicio, iva no incluido.

3.Serán faltas graves:

- a) La comisión de actos de difícil cuantificación económica que perjudiquen la imagen del Servicio.
- b) La 4ª falta leve y posteriores cometidas durante un periodo de un año.
- c) Los incumplimientos de las obligaciones, no calificados como muy graves, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo apartado, sea superior al 10% e inferior o igual al 30% del precio mensual del Servicio, iva no incluido.
- d) Los incumplimientos de las cláusulas sociales o laborales, o las establecidas como condiciones especiales de ejecución del Contrato.

4.Serán faltas muy graves:

- a) La 4ª falta grave y posteriores cometidas durante un periodo de un año.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 129 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

b) Los incumplimientos de las obligaciones, cuya cuantía de valoración según se indica en el apartado 1 de este mismo artículo, sea superior al 30% del precio mensual del Servicio, iva no incluido.

5.Las faltas no sancionadas y no prescritas podrán acumularse dando como resultado la comisión de una falta que se clasificará según la cuantía resultante de la suma de cada una de las cuantías individuales a que se refiere el apartado 1 de este apartado.

9.3.- Prescripción de las faltas

Las faltas cometidas por la empresa contratista prescribirán:

- Las leves a los 6 meses de ser cometidas.
- Las graves a los 2 años de ser cometidas.
- Las muy graves a los 3 años de ser cometidas.

9.4.- Sanciones

1.Con independencia de la obligación de reponer o subsanar el perjuicio causado, las faltas cometidas por la empresa se sancionarán:

- Faltas leves: 1,5 veces el importe de la valoración a que se refiere el apartado 9.2.-, con un mínimo 500.-€.
- Faltas graves: 2 veces el importe de la valoración a que se refiere el apartado 9.2.-, con un mínimo 1.250.-€, para aquellas faltas de imposible valoración económica, o por reiteración de faltas leves cuando no alcancen dicha cuantía.
- Faltas muy graves: 3 veces el importe de la valoración a que se refiere el apartado 9.2.-, con un mínimo 5.500.-€ en casos de reiteración de faltas graves cuando no alcancen esa cifra.

2.Alternativamente, cuando la falta sea grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones que afecten a las prestaciones de seguridad del Sistema, podrá dar lugar a la resolución del Contrato en los términos indicados en el artículo 71.2.c) de la LCSP.

3.La aplicación de la sanción requerirá necesariamente del previo expediente sancionador en el que se acredite la comisión de la falta, su tipificación o valoración económica que se indica en el apartado 9.2.-, si procede, y la clasificación de la misma.

4.En el caso de que alguna de las directrices sancionadoras indicadas en este PPT entrara en conflicto con alguna de las establecidas en el PCAP, la resolución de la discrepancia deberá efectuarse en el sentido contemplado en este último.

9.5.- Repercusión de sanciones u otros perjuicios impuestos al Ayuntamiento

Los importes de las sanciones, o cualquier otro perjuicio económico que otras administraciones impongan al Ayuntamiento en aplicación de la normativa que en cada momento afecte al Servicio, serán deducidos de los abonos de las certificaciones mensuales cuando la causa sea atribuible a la empresa

contratista.

10.- PÓLIZA DE SEGUROS

10.1.- Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener vigente durante el Contrato, una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil como empresa, derivada de todas aquellas contingencias, daños o perjuicios que pudieran derivarse la prestación, o deficiente prestación del Servicio.

La cuantía mínima de cobertura del citado seguro en relación con el Servicio de Paterna será de 300.000.-€ por siniestro y año.

Paterna noviembre de 2024

11.-Anexo 1. Resumen de alertas y actuaciones automáticas y manuales del Sistema

| Situación | Actuaciones plataforma GUARDIAN |
|---|---|
| >Cambio de FWI horario: De Moderado a Alto, y de Alto a Extremo, o viceversa. | -Aviso mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento. -Aviso mediante notificación a través de la App. -Aviso mediante ventana emergente a través de la plataforma PC. |
| >Alarma de incendio por detector de humo. | -Alarma mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento. -Alarma mediante llamada automática a los tf móviles que determine el Ayto. -Alarma mediante notificación a través de la App. -Alarma mediante ventana emergente en plataforma PC. -Alarma sonora en PC de policía local. -Detector o detectores que dan la alarma parpadean en la pantalla. -Ventana emergente de simulación automática del avance del fuego en plataforma PC. -Reorientación automática de las cámaras hacia el foco del incendio. -Activación automática de los cañones según protocolo. |
| >Activación automática de los cañones, por alarma de incendio. | -Lanzamiento 25% del agua según protocolo. -Aviso mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento. -Aviso mediante notificación de la App. -Aviso mediante ventana emergente en plataforma |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 131 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

| | |
|--|--|
| | <p>PC.</p> <ul style="list-style-type: none">-En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos.-En pantalla, identificación del sector o sectores activos.-En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus.-En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Activación manual de los cañones, por alarma de incendio. | <ul style="list-style-type: none">-Lanzamiento 25% ó 75% ó 100% del agua según protocolo.-Aviso del volumen seleccionado y sector de disparo:<ul style="list-style-type: none">>Mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.>Mediante notificación de la App.>Mediante ventana emergente en plataforma PC.-En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos.-En pantalla, identificación del sector o sectores activos.-En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus.-En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Parada automática de los cañones, después de lanzar el 25% ó 75% ó 100% del volumen, tras alarma de incendio. | <ul style="list-style-type: none">-Aviso de parada automática, volumen disparado y sector:<ul style="list-style-type: none">>Mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.>Mediante notificación de la App.>Mediante ventana emergente en plataforma PC.-En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos.-En pantalla, identificación del sector o sectores activos.-En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus.-En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Parada manual de los cañones, durante lanzamiento del 25% ó 75% ó 100%, tras alarma de incendio. | <ul style="list-style-type: none">-Aviso de parada manual y sector afectado:<ul style="list-style-type: none">>Mediante SMS a los teléfonos móviles que determine el Ayuntamiento.>Mediante notificación de la App.>Mediante ventana emergente en plataforma PC.-En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos.-En pantalla, identificación del sector o sectores activos.-En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus. |

| | |
|---|---|
| | -En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Activación automática de los cañones, por riego prescrito. | <ul style="list-style-type: none"> - Lanzamiento del agua durante T1, T2 y/o T3 (tiempos a determinar). -Aviso de riego prescrito automático, identificando el sector: <ul style="list-style-type: none"> >Mediante notificación de la App. >Mediante ventana emergente en plataforma PC. - En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos. - En pantalla, identificación del sector o sectores activos. - En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus. - En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Activación manual de los cañones, por riego preventivo. | <ul style="list-style-type: none"> - Lanzamiento del agua durante T1, T2 y/o T3 (tiempos a determinar). -Aviso de riego preventivo manual, identificando el sector: <ul style="list-style-type: none"> >Mediante notificación de la App. >Mediante ventana emergente en plataforma PC. - En pantalla, identificación del sector o sectores activos. - En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus. - En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Parada automática de los cañones, tras riego. | <ul style="list-style-type: none"> -Aviso de parada automática tras riego (prescrito o preventivo), identificando el sector: <ul style="list-style-type: none"> >Mediante notificación de la App. >Mediante ventana emergente en plataforma PC. - En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos. - En pantalla, identificación del sector o sectores activos. - En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus. - En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |
| >Parada manual de los cañones, tras riego. | <ul style="list-style-type: none"> -Aviso de parada manual tras riego (prescrito o preventivo), identificando el sector: <ul style="list-style-type: none"> >Mediante notificación de la App. >Mediante ventana emergente en plataforma PC. - En pantalla, distinción visual entre cañones activos y no activos. - En pantalla, identificación del sector o sectores activos. - En pantalla, visualización esquema hidráulico Zeus. - En pantalla: Información de agua en depósitos: Volumen m3 y Tiempo (min.). |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I04XO

Código de Expediente
172/2024/137

Fecha y Hora
23-12-2024 13:58

Página 133 de 141

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4F265J3T0A4Q3I260EG2

12.- Anexo 2. Contenido mínimo del Documento de Ejecución del Servicio

El Documento de Ejecución del Servicio que se indica en el apartado 8.2.- de este PPT, tendrá el siguiente contenido mínimo, que podrá verse incrementado en función del contenido de la oferta de la empresa adjudicataria:

- 1.- Introducción y objetivos del Servicio.
- 2.- Delimitación de la zona de protección.
- 3.- Caracterización geomorfológica.
- 4.- Caracterización climática.
- 5.- Infraestructuras y redes de servicios existentes.
- 6.- Análisis de la vegetación: Modelos de combustible.
 - 6.1.- Introducción y metodología.
 - 6.2.- Identificación de especies vegetales presentes en la zona.
 - 6.3.- Análisis de la inflamabilidad y combustibilidad de la vegetación.
 - 6.4.- Identificación de modelos de combustible.
 - 6.4.1.- Descripción de los modelos de combustión estándar.
 - 6.4.2.- Modelos de combustión presentes en la zona, identificados mediante trabajo de campo.
 - 6.4.3.- Resultados y clasificación de combustibles existentes.
- 7.- Histórico de incendios ocurridos en la zona.
- 8.- Cálculo y diseño del Sistema.
 - 8.1.- Escenarios meteorológicos y humedad del combustible.
 - 8.2.- Análisis de la peligrosidad del territorio.
 - 8.3.- Estudio de la cobertura visual de las cámaras.
 - 8.4.- Elementos del Sistema. Características y distribución óptima.
 - 8.4.1.- Detectores de humo.
 - 8.4.2.- Cámaras.
 - 8.4.3.- Estaciones meteorológicas.
 - 8.4.4.- Estaciones de calidad del aire.
 - 8.4.5.- Sensores de biomasa.
 - 8.4.6.- Routers, concentradores y elementos de comunicación
 - 8.4.7.- Cuadros de control hidráulico.
 - 8.4.8.- Otros elementos del Sistema.
 - 8.5.- Funcionamiento de la red de comunicaciones.
 - 8.6.- Suministro eléctrico.
 - 8.7.- Cálculo de un Índice de peligrosidad diaria de incendios forestales particularizado para la zona vigilada.
 - 8.7.1.- El Índice como indicador del nivel de peligrosidad diaria. Introducción, objetivo y consideraciones.
 - 8.7.2.- Factores que intervienen en el Índice.
 - 8.7.3.- Sensores de captación de los datos para el cálculo del índice.
 - 8.7.4.- Desarrollo del Índice particularizado para la zona vigilada.
 - 8.7.5.- Vinculación entre el Índice y el algoritmo de disparo de riegos prescritos.
 - 8.8.- Plataforma de telegestión del Sistema.
 - 8.8.1.- Características generales de la aplicación web y la aplicación móvil.
 - 8.8.2.- Prestaciones y funcionamiento.
 - 8.8.3.- Ubicación de equipos de proceso y alojamiento de datos.
- 9.- Plan de Mantenimiento.

- 9.1.- Mantenimiento preventivo de equipos.
- 9.2.- Mantenimiento correctivo de equipos.
- 9.3.- Reposición de elementos.
- 9.4.- Mantenimiento de la Plataforma de telegestión.
- 10.- Plan de control de calidad.
 - 10.1.- Indicadores de calidad.
 - 10.2.- Control de los indicadores de calidad.
 - 10.3.- Simulacros de funcionamiento.
 - 10.4.- Documentos relacionados con el control de calidad.
- 11.- Gestión de residuos.
 - 11.1.- Procedimiento de minimización de residuos
 - 11.2.- Procedimiento de gestión de residuos generados.
 - 11.3.- Gestores autorizados con los que se gestionan los residuos.
- 12.- Plan de garantía de continuidad del Servicio.
 - 12.1.- Seguridad frente a riesgos informáticos.
 - 12.2.- Seguridad frente a fallos de *hardware*.
 - 12.3.- Seguridad frente a otros riesgos.
- 13.- Aspectos sociales y laborales.
 - 13.1.- Medidas de conciliación.
 - 13.2.- Medidas de igualdad.
 - 13.3.- Plan de formación de usuarios de la Plataforma.
- 14.- Condiciones especiales de ejecución del Contrato.
- 15.- Precio del Servicio.
 - 15.1.- Precios unitarios.
 - 15.2.- Unidades que intervienen en el Sistema.
 - 15.3.- Cálculo del precio del Servicio.
 - 15.4.- Histórico de Revisión de precios.
- 16.- Planos.
 - Zona vigilada.
 - Ubicación de elementos.
 - Esquema de comunicaciones.
 - Esquema de alojamiento de componentes de la Plataforma.
 - Esquema de alojamiento de datos captados y datos procesados por el Sistema.
 - (Otros)...
- 17.- Anejos.
 - Modelo actualizado de combustible de la zona vigilada.
 - Protocolos de actuación ante emergencia por incendio forestal en la zona vigilada.
 - Instrucciones de manejo de la Plataforma.
 - Inventario de elementos y componentes del Sistema, con histórico de control de fechas de renovación.
 - Resumen histórico de revisiones de precios del Contrato.
 - Documentación técnica y catálogos de los componentes del Sistema.
 - (Otros)...

13.- Anexo 3. Inventario inicial de equipos adscritos al Servicio

| Nº | Equipo | Nombre Ubicación | UTM Este | UTM Norte | UTM Página | Fecha de Instalación | Vida útil | Fecha prevista de cambio | Fecha teórica inicio contrato | Años que restan de vida útil (01/01/2025) | Valor nuevo | Amortización/Depreciación anual | Valor equipos amortizables (01/01/2025) | Valor equipos no amortizables (01/01/2025) |
|----|--------------------|------------------|----------|-----------|------------|----------------------|-----------|--------------------------|-------------------------------|---|-------------|---------------------------------|---|--|
| 1 | Detector-Senticnel | PV21 | 714686 | 4380167 | 30N | 09/06/2022 | 5 | 09/06/2027 | 01/01/2025 | 2,44 | 1.600,00 € | 320,00 € | 779,40 € | |
| 2 | Detector-Senticnel | PV22 | 714942 | 4380132 | 30N | 14/02/2022 | 5 | 14/02/2027 | 01/01/2025 | 2,12 | 1.600,00 € | 320,00 € | 678,58 € | |
| 3 | Detector-Senticnel | PV23 | 715213 | 4379735 | 30N | 19/02/2019 | 5 | 19/02/2024 | 01/01/2025 | -0,87 | 1.600,00 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 4 | Detector-Senticnel | PV24 | 715296 | 4377460 | 30N | 13/07/2020 | 5 | 13/07/2025 | 01/01/2025 | 0,53 | 1.600,00 € | 320,00 € | 169,21 € | |
| 5 | Detector-Senticnel | PV25 | 715160 | 4377046 | 30N | 28/10/2022 | 5 | 28/10/2027 | 01/01/2025 | 2,82 | 1.600,00 € | 320,00 € | 903,01 € | |
| 6 | Detector-Senticnel | PV26 | 714959 | 4377249 | 30N | 13/09/2022 | 5 | 13/09/2027 | 01/01/2025 | 2,70 | 1.600,00 € | 320,00 € | 863,56 € | |
| 7 | Detector-Senticnel | PV27 | 714972 | 4377672 | 30N | 12/09/2023 | 5 | 12/09/2028 | 01/01/2025 | 3,70 | 1.600,00 € | 320,00 € | 1.183,56 € | |
| 8 | Detector-Senticnel | PV28 | 715016 | 4377576 | 30N | 12/09/2023 | 5 | 12/09/2028 | 01/01/2025 | 3,70 | 1.600,00 € | 320,00 € | 1.183,56 € | |
| 9 | Detector-Senticnel | PV29 | 714758 | 4377941 | 30N | 11/09/2023 | 5 | 11/09/2028 | 01/01/2025 | 3,70 | 1.600,00 € | 320,00 € | 1.182,68 € | |
| 10 | Detector-Senticnel | PV30 | 714465 | 4377978 | 30N | 07/03/2019 | 5 | 07/03/2024 | 01/01/2025 | -0,82 | 1.600,00 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 11 | Detector-Senticnel | PV31 | 714071 | 4378245 | 30N | 26/03/2019 | 5 | 26/03/2024 | 01/01/2025 | -0,77 | 1.600,00 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 12 | Detector-Senticnel | PV32 | 713985 | 4378451 | 30N | 26/03/2019 | 5 | 26/03/2024 | 01/01/2025 | -0,77 | 1.600,00 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 13 | Detector-Senticnel | PV33 | 713859 | 4378570 | 30N | 25/03/2019 | 5 | 25/03/2024 | 01/01/2025 | -0,77 | 1.600,00 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 14 | Detector-Senticnel | PV34 | 713595 | 4378578 | 30N | 03/06/2021 | 5 | 03/06/2026 | 01/01/2025 | 1,42 | 1.600,00 € | 320,00 € | 454,14 € | |
| 15 | Detector-Senticnel | PV35 | 713398 | 4378837 | 30N | 25/03/2019 | 5 | 25/03/2024 | 01/01/2025 | -0,77 | 1.600,00 € | 320,00 € | 0,00 € | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|------|------------|-------------|-----|----------------|---|----------------|----------------|-------|----------------|-------------|---------------|--|
| 16 | Detector-Senticnel | PV36 | 7134 99 | 43790 05 | 30N | 25/03/2 019 | 5 | 25/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,77 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 17 | Detector-Senticnel | PV37 | 7134 12 | 43792 35 | 30N | 21/02/2 019 | 5 | 21/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,86 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 18 | Detector-Senticnel | PV38 | 7138 27 | 43798 35 | 30N | 06/11/2 019 | 5 | 06/11/20 24 | 01/01/20 25 | -0,15 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 19 | Detector-Senticnel | PV39 | 7139 47 | 43801 90 | 30N | 19/05/2 021 | 5 | 19/05/20 26 | 01/01/20 25 | 1,38 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 440,99 € | |
| 20 | Detector-Senticnel | PV40 | 7140 76 | 43803 82 | 30N | 24/09/2 021 | 5 | 24/09/20 26 | 01/01/20 25 | 1,73 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 553,21 € | |
| 21 | Detector-Senticnel | PV41 | 7154 38 | 43800 55 | 30N | 19/02/2 019 | 5 | 19/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,87 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 22 | Detector-Senticnel | PV42 | 7148 22 | 43795 15 | 30N | 11/09/2 023 | 5 | 11/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.182,68 € | |
| 23 | Detector-Senticnel | PV43 | 7151 71 | 43800 64 | 30N | 10/12/2 021 | 5 | 10/12/20 26 | 01/01/20 25 | 1,94 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 620,71 € | |
| 24 | Detector-Senticnel | PV44 | 7145 86 | 43802 65 | 30N | 19/02/2 019 | 5 | 19/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,87 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 25 | Detector-Senticnel | PV45 | 7144 81 | 43801 78 | 30N | 14/02/2 022 | 5 | 14/02/20 27 | 01/01/20 25 | 2,12 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 678,58 € | |
| 26 | Detector-Senticnel | PV46 | 7140 99 | 43799 94 | 30N | 21/02/2 019 | 5 | 21/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,86 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 27 | Detector-Senticnel | PV47 | 7136 50 | 43797 56 | 30N | 28/10/2 022 | 5 | 28/10/20 27 | 01/01/20 25 | 2,82 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 903,01 € | |
| 28 | Detector-Senticnel | PV48 | 7135 07 | 43795 21 | 30N | 09/06/2 022 | 5 | 09/06/20 27 | 01/01/20 25 | 2,44 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 779,40 € | |
| 29 | Detector-Senticnel | PV49 | 7134 41 | 43786 84 | 30N | 25/03/2 019 | 5 | 25/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,77 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 30 | Detector-Senticnel | PV50 | 7138 06 | 43783 50 | 30N | 22/02/2 024 | 5 | 22/02/20 29 | 01/01/20 25 | 4,15 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.326,47 € | |
| 31 | Detector-Senticnel | PV51 | 7139 55 | 43782 60 | 30N | 23/03/2 022 | 5 | 23/03/20 27 | 01/01/20 25 | 2,22 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 711,01 € | |
| 32 | Detector-Senticnel | PV52 | 7140 68 | 43785 60 | 30N | 26/03/2 019 | 5 | 26/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,77 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 33 | Detector-Senticnel | PV53 | 7149 19 | 43782 17 | 30N | 26/03/2 019 | 5 | 26/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,77 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 34 | Detector-Senticnel | PV54 | 7142 81 | 43780 51 | 30N | 07/03/2 019 | 5 | 07/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,82 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|------|------------|-------------|-----|----------------|---|----------------|----------------|-------|----------------|-------------|---------------|--|
| 35 | Detector-Senticnel | PV55 | 7155 58 | 43772 98 | 30N | 23/03/2 022 | 5 | 23/03/20 27 | 01/01/20 25 | 2,22 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 711,01 € | |
| 36 | Detector-Senticnel | PV56 | 7149 65 | 43783 37 | 30N | 11/09/2 023 | 5 | 11/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.182,68 € | |
| 37 | Detector-Senticnel | PV57 | 7147 82 | 43794 76 | 30N | 11/09/2 023 | 5 | 11/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.182,68 € | |
| 38 | Detector-Senticnel | PV58 | 7146 40 | 43794 27 | 30N | 08/07/2 024 | 5 | 08/07/20 29 | 01/01/20 25 | 4,52 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.445,70 € | |
| 39 | Detector-Senticnel | PV59 | 7148 28 | 43780 87 | 30N | 22/02/2 024 | 5 | 22/02/20 29 | 01/01/20 25 | 4,15 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.326,47 € | |
| 40 | Detector-Senticnel | PV60 | 7155 28 | 43770 36 | 30N | 04/03/2 019 | 5 | 04/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,83 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 41 | Detector-Senticnel | PV61 | 7149 63 | 43770 63 | 30N | 04/03/2 019 | 5 | 04/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,83 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 42 | Detector-Senticnel | PV62 | 7150 08 | 43773 61 | 30N | 13/09/2 023 | 5 | 13/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.184,44 € | |
| 43 | Detector-Senticnel | PV63 | 7149 17 | 43781 28 | 30N | 13/09/2 023 | 5 | 13/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.184,44 € | |
| 44 | Detector-Senticnel | PV64 | 7151 14 | 43768 53 | 30N | 04/03/2 019 | 5 | 04/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,83 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 45 | Detector-Senticnel | PV65 | 7146 97 | 43794 58 | 30N | 12/09/2 023 | 5 | 12/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.183,56 € | |
| 46 | Detector-Senticnel | PV66 | 7140 04 | 43805 18 | 30N | 20/02/2 019 | 5 | 20/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,87 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 47 | Detector-Senticnel | PV67 | 7142 60 | 43804 82 | 30N | 20/02/2 019 | 5 | 20/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,87 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 48 | Detector-Senticnel | PV68 | 7147 63 | 43796 16 | 30N | 08/07/2 024 | 5 | 08/07/20 29 | 01/01/20 25 | 4,52 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.445,70 € | |
| 49 | Detector-Senticnel | PV69 | 7145 96 | 43796 30 | 30N | 08/07/2 024 | 5 | 08/07/20 29 | 01/01/20 25 | 4,52 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.445,70 € | |
| 50 | Detector-Senticnel | PV70 | 7148 86 | 43795 30 | 30N | 11/09/2 023 | 5 | 11/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.182,68 € | |
| 51 | Detector-Senticnel | PV71 | 7150 25 | 43784 08 | 30N | 11/09/2 023 | 5 | 11/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.182,68 € | |
| 52 | Detector-Senticnel | PV72 | 7139 39 | 43781 88 | 30N | 12/09/2 023 | 5 | 12/09/20 28 | 01/01/20 25 | 3,70 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.183,56 € | |
| 53 | Detector-Senticnel | PV73 | 7150 07 | 43782 64 | 30N | 08/07/2 024 | 5 | 08/07/20 29 | 01/01/20 25 | 4,52 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 1.445,70 € | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|---------------------------------|------------|-------------|-----|----------------|----|----------------|----------------|-------|----------------|-------------|---------------|---------------|
| 54 | Detector-Senticnel | PV74 | 7141 65 | 43790 32 | 30N | 26/03/2 019 | 5 | 26/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,77 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 55 | Detector-Senticnel | PV75 | 7140 73 | 43788 58 | 30N | 26/03/2 019 | 5 | 26/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,77 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 0,00 € | |
| 56 | Camara optica | C-T_01 | 7142 92 | 43792 92 | 30N | 10/02/2 019 | 5 | 10/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,89 | 3.500,0 0 € | 700,00 € | 0,00 € | |
| 57 | Camara optica | C-CG | 7153 45 | 43776 44 | 30N | 15/02/2 019 | 5 | 15/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,88 | 3.500,0 0 € | 700,00 € | 0,00 € | |
| 58 | Camara dual | C-T_02 | 7142 92 | 43792 92 | 30N | 30/09/2 021 | 5 | 30/09/20 26 | 01/01/20 25 | 1,75 | 3.500,0 0 € | 700,00 € | 1.221,64 € | |
| 59 | Meteo-Senticnel | M_T | 7142 92 | 43792 92 | 30N | 01/03/2 019 | 10 | 01/03/20 29 | 01/01/20 25 | 4,16 | 3.300,0 0 € | 330,00 € | | 1.374,25 € |
| 60 | Meteo-Senticnel | M_CG | 7153 45 | 43776 44 | 30N | 01/03/2 019 | 10 | 01/03/20 29 | 01/01/20 25 | 4,16 | 3.300,0 0 € | 330,00 € | | 1.374,25 € |
| 61 | Meteo-Guardian | M_CN | 7146 63 | 43793 33 | 30N | 02/05/2 022 | 10 | 02/05/20 32 | 01/01/20 25 | 7,34 | 3.300,0 0 € | 330,00 € | | 2.421,21 € |
| 62 | Meteo-Guardian | M_CS | 7149 92 | 43777 53 | 30N | 02/05/2 022 | 10 | 02/05/20 32 | 01/01/20 25 | 7,34 | 3.300,0 0 € | 330,00 € | | 2.421,21 € |
| 63 | Router-Senticnel | Rout_T | 7142 92 | 43792 92 | 30N | 21/02/2 019 | 5 | 21/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,86 | 500,00 € | 100,00 € | 0,00 € | |
| 64 | Router-Senticnel | Rout_CG | 7153 45 | 43776 44 | 30N | 21/02/2 019 | 5 | 21/02/20 24 | 01/01/20 25 | -0,86 | 500,00 € | 100,00 € | 0,00 € | |
| 65 | Router-Guardian | Rout_CN | 7146 61 | 43793 34 | 30N | 01/04/2 022 | 5 | 01/04/20 27 | 01/01/20 25 | 2,25 | 500,00 € | 100,00 € | 224,66 € | |
| 66 | Router-Guardian | Rotu_CS | 7149 88 | 43776 95 | 30N | 01/04/2 022 | 5 | 01/04/20 27 | 01/01/20 25 | 2,25 | 500,00 € | 100,00 € | 224,66 € | |
| 67 | Concentrador | Con_T | 7142 92 | 43792 92 | 30N | 01/03/2 019 | 5 | 01/03/20 24 | 01/01/20 25 | -0,84 | 500,00 € | 100,00 € | 0,00 € | |
| 68 | Fotovoltaica | Bat_CG | 7153 45 | 43776 44 | 30N | 24/02/2 024 | 5 | 24/02/20 29 | 01/01/20 25 | 4,15 | 500,00 € | 100,00 € | 415,07 € | |
| 69 | Fotovoltaica | Reg_CG | 7153 45 | 43776 44 | 30N | 01/03/2 019 | 10 | 01/03/20 29 | 01/01/20 25 | 4,16 | 350,00 € | 35,00 € | | 145,75 € |
| 70 | Fotovoltaica | Pane_CG | 7153 45 | 43776 44 | 30N | 01/03/2 019 | 10 | 01/03/20 29 | 01/01/20 25 | 4,16 | 350,00 € | 35,00 € | | 145,75 € |
| 71 | Detector-Guardian | Detector de humo Cañada Sur - 1 | 7148 71 | 43777 19 | 30N | 01/07/2 021 | 5 | 01/07/20 26 | 01/01/20 25 | 1,50 | 1.600,0 0 € | 320,00 € | 478,68 € | |
| 72 | Detector- | Detector de | 7148 | 43778 | 30N | 01/07/2 | 5 | 01/07/20 | 01/01/20 | 1,50 | 1.600,0 | 320,00 | 478,68 € | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|-------------------|---------------------------------|--------|---------|-----|------------|---|------------|------------|------|------------|----------|----------|
| | Guardian | humo Cañada Sur - 2 | 21 | 38 | | 021 | | 26 | 25 | | 0 € | € | |
| 73 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 1 | 714026 | 4378101 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 74 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 2 | 714316 | 4378269 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 75 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 3 | 714526 | 4378217 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 76 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 4 | 714462 | 4378434 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 77 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 5 | 714549 | 4378459 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 78 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 6 | 714625 | 4378588 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 79 | Detector-Guardian | Detector de humo La Vallesa - 7 | 715162 | 4378790 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 80 | Detector-Guardian | Detector de humo Río Turia - 1 | 713693 | 4378022 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 81 | Detector-Guardian | Detector de humo Río Turia - 2 | 713927 | 4377893 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 82 | Detector-Guardian | Detector de humo Río Turia - 3 | 713969 | 4377865 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 83 | Detector-Guardian | Detector de humo Río Turia - 4 | 714113 | 4377757 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 84 | Detector-Guardian | Detector de humo Río Turia - 5 | 714507 | 4377634 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € |
| 85 | Detector- | Detector de | 7145 | 43774 | 30N | 01/07/2 | 5 | 01/07/20 | 01/01/20 | 1,50 | 1.600,0 | 320,00 | 478,68 € |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------|--------------------------------|--------|---------|-----|------------|----|------------|------------|--------|--------------|----------|-------------|-------------|
| | Guardian | humo Río Turia - 6 | 57 | 98 | | 021 | | 26 | 25 | | 0 € | € | | |
| 86 | Detector-Guardian | Detector de humo Río Turia - 7 | 714592 | 4377301 | 30N | 01/07/2021 | 5 | 01/07/2026 | 01/01/2025 | 1,50 | 1.600,00 € | 320,00 € | 478,68 € | |
| 87 | Biomasa-Guardian | Bio_CN | 714790 | 4379396 | 30N | 01/09/2021 | 5 | 01/09/2026 | 01/01/2025 | 1,67 | 1.200,00 € | 240,00 € | 399,78 € | |
| 88 | Biomasa-Guardian | Bio_CN_SIDE | 714783 | 4379339 | 30N | 01/04/2022 | 5 | 01/04/2027 | 01/01/2025 | 2,25 | 1.200,00 € | 240,00 € | 539,18 € | |
| 89 | Biomasa-Guardian | Bio_CS_S01 | 714992 | 4377746 | 30N | 01/06/2022 | 5 | 01/06/2027 | 01/01/2025 | 2,41 | 1.200,00 € | 240,00 € | 579,29 € | |
| 90 | Biomasa-Guardian | Bio_CS_S02 | 715151 | 4378352 | 30N | 01/06/2022 | 5 | 01/06/2027 | 01/01/2025 | 2,41 | 1.200,00 € | 240,00 € | 579,29 € | |
| 91 | Ambiental-Guardian | Ambi_T | 714292 | 4379292 | 30N | 01/11/2022 | 10 | 01/11/2032 | 01/01/2025 | 7,84 | 2.200,00 € | 220,00 € | | 1.724,44 € |
| 92 | Telemando-Guardian | Tele_CN | 714661 | 4379334 | 30N | 01/04/2022 | 10 | 01/04/2032 | 01/01/2025 | 7,25 | 9.000,00 € | 900,00 € | | 6.526,85 € |
| 93 | Telemando-Guardian | Tele_CS | 714988 | 4377695 | 30N | 01/04/2022 | 10 | 01/04/2032 | 01/01/2025 | 7,25 | 9.000,00 € | 900,00 € | | 6.526,85 € |
| - | | | | | | | | | | TOTAL: | 166.000,00 € | - | 43.723,29 € | 22.660,55 € |

TERCERO.- Convocar procedimiento abierto a varios criterios mediante envío del anuncio al DOUE y publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante e inserción de pliegos y proyecto de servicio, concediendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas.

CUARTO.- Aprobar la autorización del gasto para el ejercicio 2025 por un importe máximo de 93.420,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1360-22799 RCP referencia 202400107135 de fecha 16/12/2024.

Para ejercicios futuros queda sometida la autorización del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente

QUINTO.- Designar como responsables del contrato y unidades de seguimiento del mismo a:

Responsables del contrato:

Santiago Josep Carratalá Beguer (Jefe de Servicios Municipales)

Arturo Galisteo Garzón (Jefe de la Oficina Técnica Municipal)

Guillermo Gordo Torralba (Técnico de Medio Ambiente)

José Miguel Colás Peris (Intendente de la Policía Local)

Unidades de seguimiento administrativo:

Control administrativo: Área de Servicios Municipales.

Control técnico: Oficina Técnica Municipal y Policía Local.

A los nombrados les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la Oficina Técnica, al Área de Servicios Municipales, a la Policía Local, a los responsables del contrato y a los Servicios Económicos Municipales

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.